

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
CONSEJO UNIVERSITARIO
ACTA DE LA SESIÓN N.º 5000

CELEBRADA EL MIÉRCOLES 17 DE AGOSTO DE 2005
APROBADA EN LA SESIÓN 5012 DEL MIÉRCOLES 14 DE SETIEMBRE DE 2005



ARTÍCULO	TABLA DE CONTENIDO	PÁGINA
1. <u>AGENDA</u> . Modificación		2
2. <u>INFORMES DE DIRECCIÓN</u>		3
3. <u>ASUNTOS JURÍDICOS</u> . Recurso de Juan José Cheng Azofeifa		6
4. <u>PROYECTO DE LEY</u> . Modificación de los artículos 3, 46, 47 y 48 de Ley Forestal N.o 7575 y adición al artículo 51 bis". Criterio de la UCR.....		20
5. <u>CONSEJO UNIVERSITARIO</u> . Propuesta de la Representación Estudiantil ante el Consejo Universitario en torno al TLC. Análisis		29
6. <u>GASTOS DE VIAJE</u> . Ratificación de solicitudes		43

Acta de la sesión N.º 5000, **ordinaria**, celebrada por el Consejo Universitario el día miércoles diecisiete de agosto de dos mil cinco.

Asisten los siguientes miembros: M.Sc. Jollyanna Malavasi Gil, Directora, Área de la Salud; Dr. Víctor M. Sánchez Corrales, Área de Artes y Letras; Licda. Marta Bustamante Mora, Área de Ciencias Agroalimentarias; M.Sc. Alfonso Salazar Matarrita, Área de Ciencias Básicas; Dra. Montserrat Sagot Rodríguez, Área de Ciencias Sociales; Dr. Manuel Zeledón Grau, Área de Ingeniería; MBA Wálter González Barrantes, Sector Administrativo; Sr. Alexander Franck Murillo y Srta. Jéssica Barquero Barrantes, Sector Estudiantil, y Licda. Ernestina Aguirre Vidaurre, Representante de la Federación de Colegios Profesionales.

La sesión se inicia a las ocho horas y treinta y siete minutos, con la presencia de los siguientes miembros: M.Sc. Jollyanna Malavasi, Dr. Víctor M. Sánchez, Licda. Marta Bustamante, M.Sc. Alfonso Salazar, Dra. Montserrat Sagot, Dr. Manuel Zeledón, MBA Wálter González, Srta. Jéssica Barquero y Sr. Alexander Franck.

Ausentes con excusa la M.Sc. Margarita Meseguer y la Dra. Yamileth González.

ARTÍCULO 1

La señora Directora del Consejo Universitario, M.Sc. Jollyanna Malavasi, propone al plenario una modificación del orden del día para entrar a conocer los Informes de Dirección.

LA M.Sc. JOLLYANNA MALAVASI somete a votación la modificación del orden del día, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Víctor Sánchez, M.Sc. Alfonso Salazar, Licda. Marta Bustamante, Srta. Jéssica Barquero, Sr. Alexander Franck, MBA. Wálter González, Dr. Manuel Zeledón, Dra. Montserrat Sagot y M.Sc. Jollyanna Malavasi.

A FAVOR: Nueve votos

EN CONTRA: Ninguno

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA una modificación de agenda para entrar a conocer los Informes de Dirección.

*****A las ocho horas y cuarenta minutos, ingresa en la sala de sesiones la Licda. Ernestina Aguirre.*****

ARTÍCULO 2**Informes de Dirección****a) Ausencia de la Señora Rectora.**

LA M.Sc. JOLLYANNA MALAVASI informa que la Dra. Yamileth González no podrá presentarse a la sesión del día de hoy, porque está atendiendo otros asuntos institucionales.

b) Permiso de M.Sc. Margarita Meseguer Quesada.

LA M.Sc. JOLLYANNA MALAVASI comunica que la M.Sc. Margarita Meseguer solicita permiso para ausentarse el día de hoy.

Da lectura al oficio CU-M-05-08-251, del 11 de agosto de 2005, enviado por la M.Sc. Meseguer, que a la letra dice:

Con base en el artículo 5 del Reglamento del Consejo Universitario, solicito permiso para ausentarme de mis labores en este Órgano Colegiado el miércoles 17 de agosto, con el propósito de asistir a la inauguración del “III Encuentro Internacional de Cátedras Marcianas” que está organizado por la Sede del Pacífico.”

Agrega que la M.Sc. Margarita Meseguer la llamó muy temprano, en la mañana.

Somete a votación la solicitud de la M.Sc. Margarita Meseguer, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Víctor Sánchez, M.Sc. Alfonso Salazar, Licda. Marta Bustamante, Srta. Jéssica Barquero, Sr. Alexander Franck, Licda. Ernestina Aguirre, MBA Wálter González, Dr. Manuel Zeledón, Dra. Montserrat Sagot y M.Sc. Jollyanna Malavasi.

A FAVOR: Diez votos

EN CONTRA: Ninguno

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Víctor Sánchez, M.Sc. Alfonso Salazar, Licda. Marta Bustamante, la Srta. Jéssica Barquero, el Sr. Alexander Franck, Licda. Ernestina Aguirre, MBA Wálter González, Dr. Manuel Zeledón, Dra. Montserrat Sagot y M.Sc. Jollyanna Malavasi.

A FAVOR: Diez votos

EN CONTRA: Ninguno

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA conceder permiso a la M.Sc. Margarita Meseguer Quesada, para ausentarse de sus labores el miércoles 17 de agosto, a fin de que asista a la inauguración del III Encuentro Internacional de Cátedras Martianas, organizado por la Sede del Pacífico.

ACUERDO FIRME.

c) Solicitud de viáticos del Subcontralor.

LA M.Sc. JOLLYANNA MALAVASI informa que el Lic. Carlos García Alvarado, Contralor de la Universidad, en oficio del 19 de agosto de 2005, OCU-479-2005, indica:

Adjunto a la presente me permito remitir para su consideración y la de los distinguidos Miembros del Consejo Universitario, la solicitud para el señor Subcontralor, Lic. Jorge López Ramírez pueda asistir a la XVIII Asamblea Ordinaria de la Asociación de Órganos de Control y Vigilancia en Instituciones de Educación Superior, AMOCVIES, que se llevará a cabo los días 24, 25 y 26 de agosto del presente año en Ixtapán de la Sal, Estado de México, México.

Cabe resaltar la importancia del intercambio de experiencias de funcionamiento de las Auditorías Internas que se llevará a cabo con la visita. Asimismo que, en virtud de que la Universidad de Costa Rica, a través del suscrito, es miembro de la Asociación supraindicada, consideramos necesario de que en dicho evento se cuente con una representación de la Auditoría Interna de nuestra Universidad, lo anterior por varias razones; entre ellas el que en esta XVIII Asamblea se llevarán a cabo una serie de talleres para definir el Programa de Trabajo para los tres próximos años abarcando la visión, misión, objetivos estratégicos y programas regionales. Además, se impartirán dos conferencias magistrales sobre el tema de "Control y Fiscalización en las Universidades Públicas", por lo anterior, destacamos la importancia que reviste la participación de esta Oficina en esta actividad."

Agrega que el señor Contralor adjunta la invitación de la actividad del Presidente del Consejo de la Asamblea General Ordinaria y el programa. Dicho programa tiene las siguientes actividades: Inauguración, una conferencia magistral, un taller "Construyendo el futuro de la Asociación, "integración de Regiones y plan de trabajo".

La solicitud es para el tiquete aéreo México-San José y gastos de salida, \$589,95; \$1.050 para hospedaje, alimentación, traslados internos y otros gastos menores, y \$200 complemento de gasto, alimentación y hospedaje como aporte personal.

EL DR. VÍCTOR SÁNCHEZ explica que esta solicitud se enmarca dentro de una incorporación de la Contraloría Universitaria, por medio de la figura del Contralor, en la Federación de Contralorías Universitarias de la Educación superior de México.

Recuerda que este es un asunto que fue analizado en su momento, y se preguntaron qué tenía que ver la Universidad de Costa Rica ante una confederación de contralorías, cuya función fundamental es el accionar en instituciones de educación superior mexicanas. No obstante, consideraron que esa experiencia podía ser enriquecedora para la enseñanza de la Universidad de Costa Rica; desde ese punto de vista, se le dio la aprobación. Pero, por otra parte, quisiera que la Contraloría siga los rumbos institucionales en este sentido, y no solo en esto, sino en otros accionares.

Recuerda que el Lic. Jorge López les dijo que la disposición de crear plazas era un asunto de la Contraloría y que no tenía porque ir a la Oficina de Recursos Humanos y tener que someterse a posibles análisis para saber si requerían más personal.

Recuerda que para actividades académicas al exterior (considera que este caso es uno) la Universidad tiene la Oficina de Asuntos Internacionales y al inicio de cada año envía a las unidades académicas –no sabe si también a las oficinas coadyuvantes– para que presenten un plan de actividades al exterior para asignarles recursos.

Opina que tienen que leer si la normativa no lo permite, leerlos en esos términos; es decir, que sea en el marco de una planificación. Así, ellos pueden atender, en una visión más institucional e integral, solicitudes de este tipo.

Sugiere que analicen, no para este caso, sino para futuras actividades cómo la asignación de esos recursos entran dentro de esas solicitudes institucionales que se presentan en la Oficina de Asuntos Internacionales y que sea esa oficina la que analice esos aportes.

LA DRA. MONTSERRAT SAGOT considera que, a lo mejor, en un determinado momento histórico, la participación de la Contraloría Universitaria en esta organización mexicana pudo haber sido vista como productiva y como un espacio para discutir con otras personas de otras contralorías. Sin embargo, conforme pasa el tiempo y ven más experiencias de la realidad mexicana, del funcionar de sus universidades, incluso la experiencia con la visita del Rector una Universidad mexicana, le da la impresión de que esta participación y pertenencia no tiene que ser vista necesariamente como un proceso eterno.

Desde su punto de vista, la Contraloría Universitaria debería revisar si es conveniente o no continuar en esa Asociación, si de verdad les está aportando y hay elementos que puedan rescatarse para aplicarlos en Costa Rica, o si fue un ejercicio interesante en un determinado momento, pero que a lo mejor valdría la pena mirar hacia otros espacios o instancias, donde se podría sacar más provecho de experiencias más comunes a las de Costa Rica.

Estima pertinente que se transmita una excitativa a la Contraloría, a través de la Directora, para que revisen los beneficios que está aportando esa Asociación y que se planteen la posibilidad de retirarse o de buscar otros espacios.

LA M.Sc. JOLLYANNA MALAVASI manifiesta que procederá.

EL M.SC. ALFONSO SALAZAR pregunta si al final del año pasado o a principios de este año, a don Wagner Cascante se le había aportado recursos para asistir a una asamblea o congreso de lo mismo.

Destaca que el Consejo ha defendido la importancia de la interacción con otros medios no solo de la Contraloría, sino, también estudiantil y académico, etc. Con lo que no está de acuerdo es con la repetición en actos, en los cuales realmente no hay una capacitación de por medio; es decir, las asambleas de cualquier federación son actos, y muchos tienen matices políticos que se sale de la parte eminentemente académica que se quisiera tener.

Se une a lo planteado por el Dr. Víctor Sánchez y la Dra. Montserrat Sagot, en el sentido de que debe valorarse esta participación. Comenta que en una oportunidad anterior se manifestó en contra, porque no había, a su juicio, un beneficio directo en la participación en una asamblea; y ahora se repite la situación. Si esto va a seguir así; es decir, si cada vez que haya una asamblea extraordinaria, la Universidad va a tener que aportar un monto considerable, que en este caso supera los 750 dólares, es pertinente que los recursos que presupuestariamente el Consejo Universitario aprobó para la Contraloría sean utilizados realmente en capacitación.

Por otro lado, los compañeros de la Contraloría hicieron énfasis en que las nuevas plazas no solo requerían nuevas personas para el 2006, sino, también, un monto importante y considerable para capacitación. El Consejo Universitario respondió favorablemente a esa solicitud; no obstante, considera que las asistencias a las asambleas no están dentro de la línea que se han propuesto.

Cree que tienen que tomar una decisión. Es importante que hoy quede plasmada, no con el afán de rechazarla, pero sí delimitarla. No estaría a favor de la aprobación a la asistencia a otra asamblea de un miembro de la Contraloría Universitaria, por una tercera ocasión a finales de este año o a principios del otro. Así que es bueno que se revise esa política, porque no es afán de la Contraloría formar parte de un grupo y no aprovechar, desde el punto de vista de capacitación, tanto el pago de la visita de gente como la asistencia de los funcionarios al exterior.

LA M.Sc. JOLLYANNA MALAVASI indica que la Dirección comunicará por escrito lo que hoy se ha planteado en el plenario, solicitando el análisis y una respuesta al Consejo Universitario.

ARTÍCULO 3

La Comisión de Asuntos Jurídicos presenta al Consejo Universitario, el dictamen AJ-DIC-05-10 sobre “Recurso de apelación del señor Juan José Cheng Azofeifa en contra de la resolución VVE-R-066-05, en cuanto al requisito de la fórmula de declaración jurada de aprobación de requisitos”.

EL DR. MANUEL ZELEDÓN da lectura al dictamen, que a la letra dice:

ANTECEDENTES

1. El señor Juan José Cheng Azofeifa, en calidad de Coordinador General de la Defensoría Estudiantil, interpuso recurso en contra de la resolución VVE-R-066-05 del 24 de enero de 2005, específicamente en cuanto a la exigencia de la fórmula de declaración jurada de aprobación de los requisitos para matrícula.
2. La Vicerrectoría de Vida Estudiantil solicita el criterio a la Oficina Jurídica sobre el requisito de la declaración jurada (VVE-228-2005).
3. La Vicerrectoría de Vida Estudiantil solicita el criterio a la Unidad de Expedientes y Graduación de la Oficina de Registro e Información, en relación con la viabilidad de la petitoria o el mecanismo que podría aplicarse para que las Unidades Académicas atiendan el requerimiento de comprobación de los requisitos académicos por parte de la población estudiantil, para la matrícula del ciclo respectivo (VVE-226-2005).
4. La Oficina Jurídica emite el criterio sobre la declaración jurada en oficio OJ-0195-2005.

5. La Unidad de Expedientes y Graduación de la Oficina de Registro e Información expone su argumento sobre la viabilidad de la petitoria estudiantil en oficio OR-E-16-05.
6. La Vicerrectoría de Vida Estudiantil, de conformidad con las atribuciones establecidas en el Estatuto Orgánico (artículo 228 inciso b), resuelve declarar sin lugar el recurso de revocatoria, específicamente en cuanto al requisito de la fórmula de declaración jurada de aprobación de requisitos. Asimismo, da trámite al recurso de apelación subsidiaria ante el Consejo Universitario (VVE-336-2005).
7. La Dirección del Consejo Universitario acató la apelación enviada y la traslada a la Comisión de Asuntos Jurídicos (CU-P-04-05-018).

ANÁLISIS

La resolución VVE-R-066-05 presenta la normativa y los procedimientos que regulan el proceso de matrícula en la Sede Central "Rodrigo Facio" para el año lectivo 2005; tal reglamentación contiene setenta y siete artículos, divididos en siete capítulos.

El capítulo II de la resolución VVE-R-066-05, que trata sobre los procedimientos de matrícula, en el artículo 30 establece:

"La matrícula es el proceso formal de solicitud de los cursos que le son autorizados al estudiante por el profesor consejero, para el cual debe observarse el siguiente procedimiento:

Verificar la ubicación en el padrón (listados de estudiantes) de la carrera en la que se encuentra admitido.

... Adquirir y solicitar el material que se requiere para efectuar la matrícula:

b.1 Instrucciones para la matrícula y guía de cursos y horarios (Guía de Horarios).

b.2 Bolígrafo azul o negro.

b.3 Declaración jurada de aprobación de requisitos.

b.4 Fórmula intermedia de matrícula (se llena con bolígrafo).

b.5 Fórmula de lectora óptica (se llena con bolígrafo azul o negro).."

En la disposición b.3 del articulado anterior, se centra el recurso de revocatoria con apelación subsidiaria interpuesto por el señor Juan José Cheng Azofeifa, en calidad de Coordinador de la Defensoría Estudiantil Universitaria de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica.

Dicho recurso se origina en el desacuerdo sobre el requisito de la declaración jurada de aprobación de requisitos, dado que en el proceso de formalización de matrícula, la figura del profesor consejero cumple la función de comprobar y autorizar que los requisitos exigidos para llevar cualquier curso sean los apropiados, según el plan de estudios del estudiante. Es así como se establece en el artículo 8 inciso c del Reglamento de Régimen Académico Estudiantil: "... c) Supervisar y autorizar la matrícula del estudiante, y la carga académica en que puede matricularse, en función de los requisitos que establece el plan de estudios aplicable y las necesidades académicas específicas del estudiante. ..."

Puntualiza el Sr.Cheng Azofeifa que para el cumplimiento de dicha función por parte del profesor consejero, se requiere que el expediente académico del estudiante se encuentre actualizado. Además, indica que la declaración jurada es un acto voluntario, que requiere de formalización legal para que tenga validez.

Por tanto, según lo plantea el recurso, la obligación de presentar la declaración jurada constituye un trámite excesivo en el procedimiento de matrícula, conforme lo establece la Ley de la República número 8820, mejor conocida como "Ley de Protección al Ciudadano frente a trámites excesivos de la Administración". Los artículos 1, 2 y 8 de dicha Ley establecen que:

Artículo 1º- Ámbito de aplicación. **La presente Ley es aplicable a toda la Administración Pública, central y descentralizada, incluso instituciones autónomas y semiautónomas, órganos con personalidad jurídica instrumental, entes públicos no estatales, municipales y empresas públicas.** Se exceptúan de su aplicación los trámites y procedimientos en materia de defensa del Estado y seguridad nacional.

Para los efectos de esta Ley, **se entenderá por administrado a toda persona física o jurídica que, en el ejercicio de su derecho de petición, información y/o derecho o acceso a la justicia administrativa, se dirija a la Administración Pública.**

Artículo 2º- Presentación única de documentos. **La información que presenta un administrado ante una entidad, órgano o funcionario de la Administración Pública, no podrá ser requerida de nuevo por estos, para ese mismo trámite u otro en esa misma entidad u órgano.** De igual manera, ninguna entidad, órgano o funcionario público, podrá solicitar al administrado, información que una o varias de sus mismas oficinas emitan o posean.

Artículo 8º- Procedimiento de coordinación inter-institucional. **La entidad u órgano de la Administración Pública que para resolver requiera fotocopias, constancias, certificaciones, mapas o cualquier información que emita o posea otra entidad u órgano público, deberá coordinar con esta su obtención por los medios a su alcance, para no solicitarla al administrado** (el destacado es del oficio del recurso).

En este contexto, se plantea la siguiente petitoria:

1. Declarar con lugar el presente recurso.
2. Declarar la invalidez del artículo 30 inciso b.3) de la resolución VVE-R-066-05 del 24 de enero de 2005, así como excluir definitivamente este requisito de futuras ordenanzas del procedimiento de matrícula.
3. Ordenar a la Oficina de Registro y a todas las Unidades Académicas de la Universidad de Costa Rica, suministrar a cada profesor consejero, una copia actualizada del expediente académico de cada uno de los estudiantes a quienes debe autorizar la matrícula respectiva.
4. Subsidiariamente, en caso de que por la demora en la tramitación del presente recurso no pudiere cumplirse con lo estipulado en la petitoria 3, solicito que las declaraciones juradas de aprobación de requisitos rendidas por los estudiantes durante el presente ciclo lectivo, se ordene a las Unidades Académicas que no establezcan procesos disciplinarios por dicho motivo.
5. Subsidiariamente, en caso de rechazarse el recurso de Revocatoria, solicito se dé curso a la apelación interpuesta **para ante el Consejo Universitario**, de conformidad con el artículo 228 inciso b) del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica.

La Vicerrectoría de Vida Estudiantil, en atención al recurso y con el fin de integrar elementos técnicos y jurídicos para fundamentar la solución del caso, solicitó el criterio de la Oficina Jurídica, la cual en oficio OJ-0195-2005 indicó:

1. La Ley de Protección al ciudadano frente a trámites excesivos de la administración”, en adelante Ley N.º 8820, es una concreción de rango legal del derecho constitucional de petición y pronta resolución que establece el artículo 27 de la Constitución Política. En este sentido estricto, la Universidad de Costa Rica se encuentra sometida a este principio y no particularmente a alguna de las diferentes exigencias, límites y preceptos – muchas veces de carácter programático – que establece la indicada normativa. Debemos tener presente que la Constitución Política otorga a la Institución no ya una simple autonomía, sino una auténtica independencia en el ámbito de la materia de su competencia. Ello le permite constituirse en una persona jurídica de rango constitucional, con plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones.
2. ... Parte integral de este proceso está relacionado con el cumplimiento del artículo 194 del Estatuto Orgánico que concibe a los planes de estudio como compendios de asignaturas ordenadas de forma armónica y gradual, de modo que el estudiante, al momento de realizar la matrícula observe la organización curricular, al margen de que esta pueda ser modificada o mejorada en casos concretos según procedimientos que la misma normativa universitaria ha previsto (indicaciones del profesor consejero, levantamiento de requisitos, reconocimiento de materias, etc.). Ninguna ley puede ser invocada para inhibir o impedir que las autoridades universitarias observen el cumplimiento de los planes de estudio, que constituyen la médula académica de la Institución, y

que sin lugar a dudas están comprendidos en la materia que la Constitución Política otorga a las universidades bajo el estatuto de una total independencia.

(...)

4. En definitiva no puede afirmarse que la exigencia de la declaración jurada constituya un requisito excesivo. Asimismo, esta Asesoría no observa que dicho requisito obstaculice gravemente el proceso de matrícula y que impida a los estudiantes ejercer su derecho de petición y pronta resolución, pues para ello la Institución ha establecido el sistema de listas provisionales y definitivas, matrículas por inclusión, etcétera, de modo que los estudiantes al momento del inicio del curso lectivo puedan ejercer su derecho educativo en forma oportuna.
5. Por último nos referimos a los reparos formales que hace el Defensor Estudiantil acerca de la fórmula empleada para la declaración. En razón de que la Universidad no pretende con dicho documento los efectos propios de las declaraciones juradas ante Notario Público, sino cumplir con los propósitos señalados en los párrafos anteriores y los concernientes al régimen disciplinario estudiantil (Artículo 5 inciso a) del Reglamento de Orden y Disciplina), esta Asesoría no encuentra que sean atinentes al caso.

A su vez, esta misma Vicerrectoría gestiona el criterio de la Unidad de Expedientes y Graduación de la Oficina de Registro e Información, respecto a la viabilidad de la petitoria número tres del recurso, o bien, el mecanismo que podría aplicarse para que las Unidades Académicas atiendan el requerimiento de comprobación de los requisitos académicos. La Unidad anteriormente mencionada de la Oficina de Registro en oficio OR-E-16-05 expone lo siguiente:

1. La Oficina de Registro e Información está impulsando por medio del Sistema de Aplicaciones Estudiantiles, mecanismos de consulta de la información contenida en nuestra base de datos, que fortalezcan la toma de decisiones; así como el uso de herramientas informáticas que faculten a las unidades académicas y Sedes Regionales, para la automatización de procesos concernientes a nuestro campo de acción que en éstas se efectúen.

(...)

3. Es importante mencionar que las acciones que se han dado a la fecha, posibilitan que una vez implantado el módulo de Planes de Estudio en las unidades académicas y sedes regionales, así como la ubicación de cada estudiante en el plan de estudios correspondiente; será factible de manera automatizada efectuar el control del cumplimiento de los requisitos y el seguimiento del avance en carrera de los estudiantes, con lo que la presentación de declaraciones juradas por parte de los estudiantes no sería necesario, al menos para la matrícula del primer ciclo lectivo, de cada año. Señalo lo anterior, debido a que existe un traslape (sic) de procesos al finalizar el primer ciclo lectivo y el período en que se realiza la matrícula del segundo ciclo lectivo.

Con base en la recopilación de los argumentos vertidos por las diferentes oficinas, la Vicerrectoría de Vida Estudiantil resolvió declarar sin lugar el recurso, lo cual sustenta en varios aspectos que se documentan en el oficio (VVE-335-2005); entre ellos, los siguientes:

“... 5. La fórmula de Declaración Jurada de aprobación de requisitos, se creó, únicamente, para efectos de matrícula, fundamentalmente porque:

5.1 Existe un traslape (sic) de procesos entre la finalización del tercer ciclo lectivo (curso de verano) y el período en que se realiza la matrícula del primer ciclo lectivo; lo mismo que al finalizar el primer ciclo lectivo y el período de matrícula de II ciclo, en virtud de la organización y la calendarización de la actividad académica de la Universidad en tres ciclos lectivos. Por ejemplo el período de divulgación de notas de los cursos que se imparten en el tercer ciclo del año 2004 esta comprendido del 21 al 26 de febrero de 2005 (el ciclo concluyó el 12 de febrero) y la matrícula del primer ciclo lectivo está programada del 7 al 9 de febrero. El período de divulgación de notas de los cursos que se imparte en el primer ciclo del año 2005 esta comprendido del 11 al 23 de julio de 2005 y la matrícula del primer ciclo lectivo esta programada del 18 al 20 de julio.

(...)

6. En la fórmula de Declaración jurada de aprobación de requisitos sólo se deben consignar los resultados de las materias matriculadas y cursadas en el ciclo inmediato anterior al de la realización de la matrícula.

(...)

9. En cuanto a los aspectos formales de validez de la fórmula que se emplea para la declaración jurada de requisitos, es criterio de la Oficina Jurídica que en razón de que la Universidad no pretende con dicho documento los efectos propios de las declaraciones juradas ante Notario Público, sino cumplir con los propósitos señalados en los párrafos anteriores y los concernientes al régimen disciplinario estudiantil (Artículo 5 inciso A) del Reglamento de Orden y Disciplina, esta Asesoría no encuentra que sean atinentes al caso (OJ-0195-2005).

La Comisión de Asuntos Jurídicos, al retomar la argumentación de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y valorar que las fechas de matrícula de un ciclo lectivo se traslapan con la divulgación de notas del ciclo lectivo anterior, consideró que la exigencia de declaración jurada por parte de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil está motivada en las razones de peso indicadas por las oficinas de apoyo citadas anteriormente, y no solamente en el incumplimiento de los plazos para el reporte de notas por parte de algunos docentes. A pesar de que el artículo 4 del Reglamento de Régimen Académico Estudiantil establece: “Es responsabilidad de cada unidad académica mantener actualizados los expedientes académicos de sus estudiantes...”, no se puede ignorar que el proceso es complejo, y que, además, en muchos casos, esta información se encuentra pendiente porque la población estudiantil está haciendo uso de sus derechos, tales como apelaciones y reposición de exámenes.

Por lo tanto, es necesario tener presente que la fórmula cumple con un propósito específico, como es el de solventar situaciones particulares y que la matrícula de la población estudiantil no se vea afectada por esas circunstancias.

La Vicerrectoría de Vida Estudiantil, por medio de la Oficina de Registro e Información, está implementando una plataforma informática, denominada *Sistema de Aplicaciones Estudiantiles (SAE)*, en aras de contribuir con el cumplimiento del artículo 4 del Reglamento de Régimen Académico Estudiantil y el artículo 10 de la Resolución VVE-R-066-05, por cuanto se requiere que el expediente académico estudiantil en las Unidades Académicas esté actualizado y sirva de base en el proceso de matrícula.

No obstante haber confirmado su necesidad, la Comisión de Asuntos Jurídicos, tras analizar el formato de la fórmula de Declaración Jurada, encuentra que esta solo debe solicitar los resultados de las asignaturas cursadas en el ciclo inmediato anterior de la matrícula, pero la fórmula no lo señala así. Con base en ello, la Comisión de Asuntos Jurídicos considera que se hace necesario una revisión de la fórmula, en la cual se incorporen los aspectos planteados.

EL DR. MANUEL ZELEDÓN aclara que la fórmula no lo señala, y el Vicerrector indicó que así debe de ser en la resolución, pero la fórmula no lo indica.

Por último, se requiere rescatar el principio de independencia de que goza la universidad en el desempeño de sus funciones, como lo dispone la Constitución Política en el artículo 84, razón por la cual no se puede invocar una ley para impedir que las autoridades universitarias establezcan los mecanismos necesarios para hacer cumplir los requisitos establecidos en los planes de estudios durante el proceso de matrícula.

Según el artículo constitucional indicado:

...“La Universidad de Costa Rica es una institución de cultura superior que goza de independencia para el desempeño de sus funciones y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, así como para darse su organización y gobierno propios ...”

PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión de Asuntos Jurídicos somete al Plenario del Consejo Universitario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1. En el recurso de apelación subsidiaria planteado por el señor Juan José Cheng Azofeifa, en calidad de Coordinador General de la Defensoría Estudiantil, se solicita “declarar la invalidez del artículo 30 inciso b, apartado b.3 de la resolución VVE-R-066-05 del 24 de enero de 2005, de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil que establece el requisito de la fórmula de “Declaración Jurada” de aprobación de los requisitos para el proceso de matrícula.
2. El proceso de matrícula constituye un procedimiento universitario, en razón de lo cual la Oficina Jurídica considera que: *“... Ninguna ley puede ser invocada para inhibir o impedir que las autoridades universitarias observen el cumplimiento de los planes de estudio, que constituyen la médula académica de la Institución, y que sin lugar a dudas están comprendidos en la materia que la Constitución Política otorga a las universidades bajo el estatuto de una total independencia”* (OJ-0195-2005).
3. La Oficina de Registro e Información fundamenta que: *“...Es importante mencionar que las acciones que se han dado a la fecha, posibilitan que una vez implantado el módulo de Planes de Estudio en las unidades académicas y sedes regionales, así como la ubicación de cada estudiante en el plan de estudios correspondiente; será factible de manera automatizada efectuar el control del cumplimiento de los requisitos y el seguimiento del avance en carrera de los estudiantes, con lo que la presentación de declaraciones juradas por parte de los estudiantes no sería necesario, al menos para la matrícula del primer ciclo lectivo, de cada año. Señalo lo anterior, debido a que existe un traslape (sic) de procesos al finalizar el primer ciclo lectivo y el período en que se realiza la matrícula del segundo ciclo lectivo* (OR-E-16-05).
4. La Comisión de Asuntos Jurídicos analizó que este traslape de fechas se da entre cualesquiera de dos ciclos lectivos consecutivos.
5. La Vicerrectoría de Vida Estudiantil justifica que *“En la fórmula de Declaración jurada de aprobación de requisitos sólo se deben consignar los resultados de las materias matriculadas y cursadas en el ciclo inmediato anterior al de la realización de la matrícula”* (VVE-335-2005).

ACUERDA

1. Rechazar el recurso de apelación subsidiaria presentado por el señor Juan José Cheng Azofeifa en calidad de Coordinador General de la Defensoría Estudiantil el 4 de febrero de 2005 contra la resolución VVE-R-066-05, en cuanto al requisito de la fórmula de declaración jurada de aprobación de requisitos.
2. Solicitar a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil una revisión de la fórmula denominada “Declaración Jurada” para que se especifique que *“... sólo se deben consignar los resultados de las materias matriculadas y cursadas en el ciclo inmediato anterior al de la realización de la matrícula”* (VVE-335-2005).

LA M.Sc. JOLLYANNA MALAVASI somete a discusión el dictamen.

LA LICDA. ERNESTINA AGUIRRE manifiesta que como docente se siente muy satisfecha por el análisis de la Comisión.

Apoya la propuesta de la Comisión, porque el coordinador cita varios artículos 1, 2 y 8, pero este último lo dejó sin terminar y la parte que corresponde a la razón por la cual debe existir una declaración jurada; da lectura a la parte que falta del artículo 8 de la Ley:

*...las entidades o los órganos públicos que tengan a su cargo la recaudación de suma de dinero o el control de obligación legales que deban satisfacer o cumplir los administrados, deberán remitir o poner a disposición del resto de la Administración mensualmente o de la periodicidad que establezca por reglamento, los listados donde se consignen las personas físicas o jurídicas, morosos o incumplidas.
Esta obligación se refiere a las entidades que requieran esa información para su funcionamiento o para los trámites que realicen.”*

Señala que la Comisión plantea una propuesta que va a minimizar el proceso de matrícula y evitará el desgaste existente en las unidades académicas, cuando los estudiantes o los docentes y las docentes presentan apelaciones ante la Comisión de Evaluación por problemas de legalidad que ha cometido algún estudiante cuando va a hacer la matrícula.

Si se tiene un acta, dada por un docente, donde hay una nota de un estudiante, no se tendría que pedir al estudiante una declaración jurada; pero cuando no hay ninguna referencia o documento legal y tiene que hacerse la matrícula al estudiante, se le debe pedir una declaración jurada. Opina que es un requisito de sana administración y función académica. Ha habido problemas, y serios, al solicitar el requisito al estudiante cuando se va a matricular. Comenta uno que ella tuvo –el más serio–. Fue profesora guía de un estudiante que venía de una sede y ya había cursado los Estudios Generales, ella le siguió autorizando la matrícula hasta que llegó al último año, ahí se dieron cuenta de que el estudiante no había ganado los Estudios Generales. Cuando revisó el expediente de la Sede, vio que no se pidió declaración jurada. Ella le dijo al estudiante que si creyó que la estaba engañando, no era así, pues el engañado era él; el estudiante no se graduó.

Hay estudiantes que dicen que ellos ganaron equis materia, que es requisito, como por ejemplo Bioquímica para llevar Fisiología, incluso ponen aprobado en la declaración jurada; cuando llegan las actas, aparece la materia como perdida. Así podría contar un sinnúmero de situaciones, pues ha estado en la Comisión de Evaluación y con estudiantes. Puntualiza que así como hay estudiantes muy honestos, hay otros, que, por diferentes situaciones, mienten para poder lograr pasar al próximo ciclo.

Por lo anterior, considera que la propuesta de la Comisión es muy válida y debe consignarse tal y como lo presentan los compañeros y las compañeras.

EL SR. ALEXÁNDER FRANCK está de acuerdo con la resolución de la Comisión.

Manifiesta que es una lástima cuando uno se plantea preguntas que tal vez no son prioritarias. Acepta que esa puede ser una valoración subjetiva de su parte. Viene tal vez al caso el hecho de que don Juan José fue miembro de un partido en las elecciones pasadas. Partido que les hizo toda la oposición posible a ellos, porque, según él, ellos se estaban planteando problemas inexistentes en la Institución y que lo que realmente era relevante era este tipo de cosas que se está discutiendo, como cuestiones de trámites excesivos a los estudiantes, que la Institución era demasiada burocrática; es decir, un grupo de Derecho que se ciñó con ese tipo de problemas y planteó que esa era la misión que debería de tener la Federación de Estudiantes.

Cuando leyó este caso, pensó varias veces a dónde realmente se les está lesionando algún derecho a los estudiantes al pedirle una declaración jurada; en ningún momento vio cuál podría ser la motivación, sino era una cuestión formal o una cuestión que tenía relación con algún marco normativo exterior a la Institución. Le parece lamentable que con el conocimiento que esas personas tienen para plantear este tipo de recursos, lo canalicen hacia ese tipo de medidas que no deberían ser prioridad de un movimiento estudiantil.

Indica que este caso refleja la visión de necesidades estudiantiles que tienen estos grupos, porque hay suficientes casos donde sí hace falta ser más eficiente en la asignación de ciertos requisitos a los estudiantes; por ejemplo, el TCU, aquí se hacen filas desde las cuatro de la mañana hasta las cuatro de la tarde y no se ha buscado un mecanismo más eficiente para que la gente pueda matricularse en los trabajos comunales; otro caso es la entrega del marchamo, donde se hacen filas desde las seis de la mañana hasta altas horas de la tarde; es decir, se podrían plantear en esa orientación ciertas problemáticas y ver cómo se resuelven; pero en este caso, opina que es una cuestión totalmente residual, que fundamentalmente no afecta a nadie; además, una omisión de cuál ha sido el desarrollo y la intención de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil de desarrollar sistemas efectivos para hacer el proceso más eficiente, como es el caso del SAE. En ese sentido, además de estar de acuerdo con el fundamento y el planteamiento de la Comisión en el dictamen, es importante dejar claro que hay unos grupos que se están planteando problemas que “no existen”.

LA LICDA. MARTA BUSTAMANTE también está de acuerdo con el dictamen presentado por la Comisión de Asuntos Jurídicos.

Hace algunos comentarios generales. Para ella es evidente, con la solicitud de don Juan José, que no está comprendiendo en su dimensión la función del profesor consejero, en cuanto a la importancia que tiene para la orientación y el apoyo que le da al estudiante. Si él entendiera que el profesor consejero no es el que firma una hoja de aprobación de matrícula, posiblemente no hubiera hecho una solicitud de esta naturaleza. Si el profesor guía solo se limitara a verificar que el curso que matriculará el estudiante tiene los requisitos o no, ni siquiera se necesitaría un profesor consejero; una computadora lo podría hacer; es decir, la labor del profesor consejero va mucho más allá que solo ver si el estudiante tiene el requisito o no.

Personalmente, no le agrada el nombre de declaración jurada de requisitos, porque, en realidad, es una declaración jurada de los cursos que matriculó la persona en el ciclo anterior. No es lo mismo para un profesor guía si un estudiante gana todos los cursos con 9,0 que si gana todos los cursos con 7,0 en cuanto a la labor guía que se pueda hacer con el estudiante; no es lo mismo saber que perdió un curso y todos los demás los ganó con 9,0 o que perdió un curso y todos los demás también estuvo casi a punto de perderlos. Entonces, la labor del profesor guía no es simplemente saber si tiene el requisito ganado o no, sino cómo está el estudiante desarrollándose dentro de ese proceso de formación, y muchas de las sugerencias, incluso la búsqueda de ayuda a través de los servicios de la Universidad, se hacen a partir de un análisis más integral.

Reitera que no está de acuerdo con el nombre de “declaración jurada de requisitos”; no le parece pertinente, porque si únicamente se ponen en la declaración jurada los requisitos de los cursos que van a matricular –que es como lo interpretan muchos estudiantes–, el profesor guía no podría hacer la valoración general. Ella quisiera que incluyeran, dentro de las recomendaciones que le hacen a la Vicerrectoría, que la declaración jurada sea de los cursos que matriculó la persona y no retiró, no únicamente de requisitos de la matrícula que sigue, que es lo que en muchos casos se está interpretando.

Le preocupa la solicitud del acuerdo 2) de que se consignen los resultados de las materias matriculadas y cursadas en el ciclo inmediato anterior, porque en el traslape que hay entre un ciclo y el otro, en algunos casos el estudiante no ha podido hacer una declaración de algún curso. Por ejemplo, en verano no ha terminado el ciclo, cuando el estudiante ya tuvo que matricular. Posiblemente, matriculó un curso del que ya tenía el requisito, pero no pudo declarar una serie de cursos que sí lo requiere, porque es importante conocer cómo estuvo el desempeño para la matrícula que sigue. Entonces, no necesariamente son los cursos solo de ciclo anterior, son los cursos que por algún motivo no ha podido declarar con anterioridad.

Cuando el estudiante se va a matricular para un curso de verano –usualmente es un curso el que desea matricular–, el profesor guía revisa si tiene los requisitos, trata de hacer una valoración, pero no necesariamente está declarado todo lo que está llevando en el segundo ciclo, porque todavía no están las notas, ya que se traslapa la matrícula con la entrega de notas; es decir, no sabe si pasó o no, por lo que no puede hacer una declaración jurada. No obstante, para el primer ciclo del año que sigue sí se requiere que ponga el rendimiento que tuvo en los diferentes cursos, pero no lo declaró en la matrícula del tercer ciclo lectivo.

Considera que con esas particularidades, en cuanto a las materias matriculadas y cursadas en el ciclo anterior inmediato, puede no estar completo el reporte que requiere el profesor guía.

Por otra parte, indica que el señor Cheng hace su petitoria en calidad de coordinador general de la Defensoría Estudiantil, por lo que pregunta si eso lo legitima para que haga una solicitud de esa naturaleza, ya que no está planteando un daño específico a él. Recuerda que ella escuchó en algún momento a la Oficina Jurídica diciendo que la persona tiene que estar siendo afectada de manera directa en una acción específica.

EL DR. MANUEL ZELEDÓN se refiere a lo expresado por la Licda. Marta Bustamante sobre la declaración jurada. Indica que la fórmula se llama “declaración jurada”, y no dice nada más, no dice “declaración jurada de requisitos”. La resolución de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil sí especifica qué es lo que debería estar en esa fórmula y por eso es que la Comisión propone al plenario el segundo acuerdo, para que eso se cristalice y no quede en una resolución que, de alguna manera, no va a estar al alcance de todos.

Si esa limitación –que el Vicerrector considera importante que exista en esa fórmula– se incorpora a la fórmula, se estaría cristalizando la resolución de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y, además, se estaría especificando que se deben indicar en esa fórmula solo las materias matriculadas y cursadas en el ciclo inmediato anterior. Esto significa que el ciclo inmediato anterior del primer ciclo lectivo es el tercer ciclo; por lo tanto, no tienen por qué solicitársele al estudiante que en la declaración jurada incluya materias del segundo ciclo; ya esas notas tienen que estar en el expediente académico. Eso es a lo que la Universidad se estaría comprometiendo a través del segundo acuerdo; es decir, solo se le va a exigir al estudiante los cursos que matriculó en el ciclo inmediato anterior; las demás no, porque deben estar en el expediente.

Entre el primero y el segundo ciclo el traslape se da; entonces, debe solicitársele en la fórmula, o sea, si va a matricular cursos en el segundo ciclo, tiene que indicar los

cursos que llevó en el primero; si va a matricular en el tercer ciclo, debe indicar las materias que llevó en el segundo ciclo.

En cuanto a si el Defensor Estudiantil está legitimado, señala que en el proceso no se dio ninguna objeción por parte de la Oficina Jurídica de falta de legitimación; en ningún momento eso se cuestionó. Hasta donde entiende, esa limitación para presentar recursos existe entre los funcionarios de una institución; por ejemplo, ellos, como funcionarios de la Universidad, no pueden apelar decisiones de un superior, a menos que los perjudique de alguna manera los derechos subjetivos. En una estructura jerárquica, los de abajo no pueden apelar las decisiones de arriba, lo que tienen es el deber de obediencia, a menos que los estén perjudicando; esa relación no existe con los estudiantes, la Universidad tiene una normativa, toma resoluciones, el estudiante no está en esa relación jerárquica y no está inhibido de presentar una apelación.

LA DRA. MONTSERRAT SAGOT amplía lo expresado por el Dr. Manuel Zeledón; por ejemplo, ellos para presentar un recurso tienen que tener lo que se conoce como un “interés legítimo” en el asunto. Lo que la legislación nacional no acepta, es lo que se conoce como los intereses difusos; es decir, cuando no están afectando directamente a la persona.

En este caso, el estudiante tendría interés legítimo por dos razones: primero, porque es estudiante y él mismo tiene que llenar la fórmula de declaración jurada, ahí habría que considerar si hay algún perjuicio que lo esté afectando directamente, pues él es parte de la población a la que se le aplica el caso; segundo, las instancias definidas como defensorías de los estudiantes, incluso en el ámbito nacional, están legitimadas y capacitadas para presentar recursos a nombre de la ciudadanía a la que se supone están protegiendo. Entonces, por ambas vías el estudiante tendría derecho de presentar ese recurso.

EL DR. VÍCTOR SÁNCHEZ se refiere a la declaración jurada, da lectura a lo que indica este:

Yo.....carné N.ºpara efectos de matrícula, declaro bajo juramento que cursé las siguientes materias que indico a continuación y obtuve los siguientes resultados.

Indica que ahí hay un supuesto: que obtuvo los siguientes resultados, pero lo cierto es que en el proceso mismo de la ejecución de la matrícula hay momentos en que el estudiante pone pendiente, y eso también se acepta cuando no ha obtenido los resultados. Si bien la fórmula tiene una dirección, los hechos lo llevan a una adecuación.

Por otra parte, el capítulo III de la orientación académica, del Reglamento de Régimen Estudiantil, en el artículo 8, en el inciso c), establece las funciones y los deberes del profesor consejero con mucha claridad, que no es sino una función de consejería y contribución en el crecimiento académico de los estudiantes.

Señala que el dictamen está de conformidad con “la deriva cultural institucional”, por lo que cuenta, en ese sentido, con todo su apoyo. No obstante, desea señalar en los considerandos un problema de cohesión y coherencia del considerando 3).

La Oficina de Registro e Información fundamenta que: “...Es importante mencionar que las acciones que se han dado a la fecha, posibilitan que una vez implantado el módulo de Planes de Estudio en las unidades académicas y sedes regionales, así como la ubicación de cada

estudiante en el plan de estudios correspondiente; será factible de manera automatizada... efectuar el control del cumplimiento de los requisitos y el seguimiento del avance en carrera de los estudiantes, con lo que la presentación de declaraciones juradas por parte de los estudiantes no sería necesario, al menos para la matrícula del primer ciclo lectivo, de cada año. Señalo lo anterior, debido a que existe un traslape (sic) de procesos al finalizar el primer ciclo lectivo y el período en que se realiza la matrícula del segundo ciclo lectivo (OR-E-16-05).

Le parece que lo que quieren decir es que es importante mencionar que en virtud de las acciones equis, *será factible de manera automatizada efectuar (...)*

Se refiere al acuerdo 2), cuando dice:

Solicitar a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil una revisión de la fórmula denominada "Declaración Jurada" para que se especifique que "... sólo se deben consignar los resultados de las materias matriculadas y cursadas en el ciclo inmediato anterior al de la realización de la matrícula" (VVE-335-2005).

Indica que esto supone un hecho: que en principio los traslapos se dan del primer ciclo al segundo ciclo y del segundo ciclo al tercer, y del tercero al primero, por lo que es un asunto en cadena. De tal modo que no se daría, en principio, del segundo ciclo al primero, por debe tenerse presente que esto se da dentro de una realidad.

EL M.Sc. ALFONSO SALAZAR indica que el Sr. Alexánder Franck han sido muy claro al indicar que no era necesario presentar este recurso.

Comparte una historia del proceder de un director de una unidad académica, de la cual una gran cantidad de estudiantes, de cualquier cantidad de unidades académicas reciben cursos, que es la Escuela de Física.

Indica que los cursos de las físicas generales fueron diseñados para estudiantes de Ingeniería, de Ciencias Básicas; están amparados, en forma probada a través del tiempo, en cursos de Matemáticas y en los cursos de Cálculo; por lo tanto, estos aparecen como requisitos.

A lo largo del tiempo, esta situación ha sido y fue manejada siempre por las unidades académicas respectivas. El profesor consejero de la Unidad Académica donde se encuentra el expediente del estudiante, simplemente revisaba el requisito de Matemáticas de los cursos de Física y de los cursos que había pasado. De esa manera, hacían la matrícula. En Física nunca revisaron, porque se supone que la responsabilidad es de la otra unidad académica y no de ellos. Sin embargo, la responsabilidad de mantener los requisitos o no en un curso de Física es de la Escuela de Física. Entonces, ahí hay una contradicción como sucede con las facultades no divididas en escuela dentro del Estatuto, con base en la discusión que vieron el día de ayer, el Reglamento de Régimen Académico Estudiantil no contempla los casos de las materias que se llevan en otra unidad académica. Pero hay un único artículo, en el cual el Director de otra unidad académica se puede basar para exigir ciertos condicionamientos.

El artículo 46 del Reglamento de Régimen Académica Estudiantil dice:

Sólo se puede autorizar matrícula en cursos del plan de estudios correspondiente en cursos no restringidos para los cuales se cuente con los requisitos. No obstante, la dirección de la unidad académica puede, en casos muy especiales, previa consulta con el profesor del curso, dispensar del cumplimiento de los requisitos académicos correspondientes.

Esto, en la propia unidad académica, para los estudiantes de Física parece muy simple, pero el problema está para los estudiantes de Ingeniería que llevan los cursos de Física.

Cuando él ingresó en la Dirección de Escuela de Física, en segundo ciclo del 2000, les tocó hacer matrícula de inclusión. Llegó un estudiante sin requisitos a conversar con él, a quien le dijo que sin requisitos no podía matricularlo. El estudiante, después de intentar varias veces de convencerlo y no lograrlo, salió muy molesto y le dijo que él tenía compañeros que estaban matriculados en los cursos, sin los requisitos.

Después de esta situación, hizo circular una nota a todos los estudiantes para que, en virtud del artículo 46, la Dirección de la Escuela de Física iba a autorizar que los estudiantes que no tuvieran los requisitos pudieran llevar los cursos. Esto les dio como resultado lo siguiente: de 1.000 estudiantes, 250 de los tres cursos de Física no tenían el requisito aprobado, ni el curso anterior de Física ni los cursos de Matemáticas. Entonces, como es responsabilidad de las unidades académicas, de los profesores consejeros, comunicó a las unidades académicas ese resultado, y les señaló a los directores de todas las unidades académicas que en el primer ciclo del año 2001 iban a verificar la existencia del requisito.

Con la ayuda de la Oficina de Registro (en una carrera sin precedente, porque para el primer ciclo del 2001 se esperaba que estuvieran todos los resultados, excepto los de curso de verano) solicitaron a los estudiantes traerles una copia del expediente; fue un trabajo gigantesco para el Registro. Ese año bajaron de 250 estudiantes sin requisito a 110. La decisión de la Dirección fue excluirlos de la matrícula; ese fue un impacto tanto para los estudiantes como para los directores y profesores de las otras unidades académicas que pensaron que la Escuela de Física no iba a hacer nada.

Mantuvieron ese sistema hasta el primer ciclo del 2004, en el cual, después de tres ciclos sucesivos (I del 2003, II del 2003 y I del 2004), el número de estudiantes sin requisito fue de 25 a 30; o sea, ya eran casos prácticamente excepcionales. Ante eso, su sucesor decidió, en conversación con los directores, que ellos realmente habían verificado los requisitos.

Esto los trae a un fenómeno que sucede en la Institución: cuando las materias son propias, los profesores velan con mucho cuidado por los requisitos. La conclusión en aquel entonces fue que se suaviza la situación cuando son cursos de otras unidades académicas, principalmente Física y Matemáticas.

Esto les dice, con respecto al planteamiento en discusión, que la verificación de requisitos es un asunto más complejo que una declaración jurada. Hay estudiantes que en su declaración jurada no pueden poner si ganaron o no el curso y quedan pendientes, a veces, la misma unidad no les da seguimiento a esos estudiantes; es decir, no hay un mecanismo para lo cual la unidad académica, una vez que se le autorizó la matrícula, ande revisando tres meses después si ganó o perdió el curso, si no es porque el estudiante se presenta.

Manifiesta que desea defender a la gran mayoría de estudiantes que sí cumplen a cabalidad con lo que la Institución les pide; y esa minoría, que siempre es la que golpea, no deben hacerlos modificar las cosas. A pesar de que los profesores autorizaron en el segundo ciclo del 2000, 250 estudiantes de las físicas generales, sin requisito, no fue responsabilidad de los estudiantes. Para él, al ser la matrícula un proceso complejo, este tipo de requisitos no deberían de excluirse, sino que deben ser complemento de todos los esfuerzos que hacen la unidad académica, el profesor consejero y los mismos estudiantes para llevar al día el expediente y poder hacer una matrícula como corresponde.

Finalmente, expresa que está a favor de lo planteado por la Comisión. Además, es una llamada de atención para que la Oficina de Registro continúe implementando mecanismos de comunicación de resultado de los cursos a las diferentes unidades académicas, con el fin de llevar este tipo de control y que ese espacio que la Comisión está proponiendo que se dé en las declaraciones juradas, sea realmente un soporte a los mismos estudiantes para que no tengan que andar buscando notas de ciclos anteriores porque es un requisito, y resulta que no lo aprobó en el ciclo anterior, sino en el transanterior.

*****A las nueve horas y cincuenta y cinco minutos, el Consejo Universitario entra a sesionar en la modalidad de sesión de trabajo.*

*A las horas nueve horas y cincuenta y nueve minutos, se reanuda la sesión ordinaria del Consejo Universitario.*****

LA M.Sc. JOLLYANNA MALAVASI somete a votación la propuesta de acuerdo con las observaciones incorporadas en la sesión de trabajo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Víctor Sánchez, M.Sc. Alfonso Salazar, Licda. Marta Bustamante, Srta. Jéssica Barquero, Sr. Alexander Franck, Licda. Ernestina Aguirre, MBA Wálter González, Dr. Manuel Zeledón, Dra. Montserrat Sagot y M.Sc. Jollyanna Malavasi.

A FAVOR: Diez votos

EN CONTRA: Ninguno

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Víctor Sánchez, M.Sc. Alfonso Salazar, Licda. Marta Bustamante, la Srta. Jéssica Barquero, el Sr. Alexander Franck, Licda. Ernestina Aguirre, MBA Wálter González, Dr. Manuel Zeledón, Dra. Montserrat Sagot y M.Sc. Jollyanna Malavasi.

A FAVOR: Diez votos

EN CONTRA: Ninguno

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. En el recurso de apelación subsidiaria planteado por el señor Juan José Cheng Azofeifa, en calidad de Coordinador General de la Defensoría Estudiantil, se solicita “declarar la invalidez del artículo 30 inciso b, apartado b.3 de la resolución VVE-R-066-05 del 24 de enero de 2005, de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil que establece el requisito de la fórmula de “Declaración Jurada” de aprobación de los requisitos para el proceso de matrícula.
2. El proceso de matrícula constituye un procedimiento universitario, en razón de lo cual la Oficina Jurídica considera que: *“... Ninguna ley puede ser invocada para inhibir o impedir que las autoridades universitarias observen el cumplimiento de los planes de estudio, que constituyen la médula académica de la Institución, y que sin lugar a dudas están comprendidos en la materia que la Constitución Política otorga a las universidades bajo el estatuto de una total independencia”* (OJ-0195-2005).
3. La Oficina de Registro e Información fundamenta que: *“...Es importante mencionar que las acciones que se han dado a la fecha, posibilitan que una vez implantado el Módulo de Planes de Estudio (...) será factible de manera automatizada efectuar el control del cumplimiento de los requisitos y el seguimiento del avance en carrera de los estudiantes, con lo que la presentación de declaraciones juradas por parte de los estudiantes no sería necesario (sic), al menos para la matrícula del primer ciclo lectivo, de cada año. Señalo lo anterior, debido a que existe un traslape (sic) de procesos al finalizar el primer ciclo lectivo y el período en que se realiza la matrícula del segundo ciclo lectivo* (OR-E-16-05).
4. La Comisión de Asuntos Jurídicos analizó que este traslape de fechas se da entre cualesquiera dos ciclos lectivos consecutivos.
5. La Vicerrectoría de Vida Estudiantil justifica que *“En la fórmula de Declaración jurada de aprobación de requisitos sólo se deben consignar los resultados de las materias matriculadas y cursadas en el ciclo inmediato anterior al de la realización de la matrícula”* (VVE-335-2005).

ACUERDA

1. Rechazar el recurso de apelación subsidiaria presentado por el señor Juan José Cheng Azofeifa en calidad de Coordinador General de la Defensoría Estudiantil el 4 de febrero de 2005 contra la resolución VVE-R-066-05, en cuanto al requisito de la fórmula de declaración jurada de aprobación de requisitos.
2. Solicitar a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil una revisión de la fórmula denominada “Declaración Jurada” para que se especifique que *“... sólo se deben consignar los resultados de las materias matriculadas y cursadas en el ciclo inmediato anterior al de la realización de la matrícula”* (VVE-335-2005).

ACUERDO FIRME.

****A las diez horas y un minuto, el Consejo Universitario hace un receso.

A las diez horas y veinticuatro, se reanuda la sesión con la presencia de los siguientes miembros: M.Sc. Jollyanna Malavasi, Dr. Víctor Sánchez, M.Sc. Alfonso Salazar, Srta. Jéssica Barquero, Sr. Alexánder Franck, Licda. Marta Bustamante, Licda. Ernestina Aguirre, MBA Walter González, Dr. Manuel Zeledón y Dra. Montserrat Sagot.****

ARTÍCULO 4

El Consejo Universitario continúa con el análisis del dictamen CE-DIC-05-12 presentado en la sesión N.º 4998 por la Comisión Especial, nombrada de conformidad con el acuerdo de la sesión 4842, artículo 7, en torno al proyecto de ley denominado *Modificación de los artículos 3, 46, 47 y 48 de Ley Forestal N.º 7575 y adición al artículo 51 bis.*

EL DR. VÍCTOR SÁNCHEZ señala modificaciones de forma.

Considerando 4): agregar que el Dr. Manuel Zeledón es quien coordina la Comisión.

Considerando 6): escribir “deben” en lugar de “debe” y sugiere se cambie el término “aplicado” por “promovido y utilizado”.

En el acrónimo c) señala que debe decir FONASAF, en lugar de FONESAF, pues es Fondo Nacional de Servicios Ambientales y Financiamiento Forestal.

LA LICDA. ERNESTINA AGUIRRE señala que en la página 9 del dictamen, donde se señala: (...) *cortas de extracción (10 a 15)(...)*, se debe agregar “años”.

LA M.Sc. JOLLYANNA MALAVASI se refiere al artículo 48, inciso c), señala que la Comisión indica *...preferiblemente con formación académica afín al manejo y conservación de los recursos naturales*. Solicita que se elimine “preferiblemente”, lo cual dejaría una figura sólida en ese puesto.

EL M.Sc. ALFONSO SALAZAR se refiere a la página 8, donde inicia observaciones generales, considera que debe ponerse el nombre completo de PSA (Pago de Servicios Ambientales) y entre paréntesis las siglas, porque a nivel de acuerdo y considerandos no está definido qué es el PSA.

En el dictamen se señala que *el Pago de Servicios Ambientales es una valiosa opción para contribuir a revertir el proceso ocasionado por la deforestación y restaurar los bosques*.

Más adelante, se dice: *Por otra parte es importante dejar claramente explícito en el texto del proyecto de ley que una plantación forestal no es un bosque; y que su establecimiento no constituye un proceso de reforestación*. Desea dejar claro con respecto a la frase inicial, en donde la Universidad considera que se puede revertir el proceso y, por otro lado, se dice que debe quedar claramente diferenciado qué es una plantación forestal y qué es un bosque.

Pregunta acerca de la diferencia entre un informe y un estudio técnico que aparece en el artículo 51 bis.

EL DR. MANUEL ZELEDÓN responde que la Comisión consideró que los estudios técnicos realizados por ingenieros forestales son necesarios cuando se habla de planes de manejo, lo cual significa que es un área de bosque, en la cual se desarrolló todo un plan para poder extraerle un cierto número de árboles y que se asegure que ahí queda un bosque con capacidad de reproducirse y sanar las heridas y demás, como un ser vivo. Todos los procesos posteriores de intervención del bosque para promover esa recuperación; para eso se necesita un estudio técnico.

Sin embargo, para el Pago de Servicios Ambientales, como se está proponiendo en la modificación, que los informes no serían necesarios para el pago de servicios ambientales en aquellos casos en que se estuviera financiando zonas que pueden ser potreros viejos deforestados y que se van a destinar a una programa de PSA, en donde, básicamente, lo que hay que hacer es medir el área, constatar que está dentro de un área que haya sido declarada de interés para que ahí se establezcan bosques; entonces, que no se necesita ningún estudio técnico sobre las especies ahí existentes, porque quizá no hay ninguna o pudieron haber sido removidas; es decir, no se necesita ningún estudio técnico específico; simplemente, hay que determinar el área, el lugar donde está dicha área y si está dentro de las áreas seleccionadas para recibir el PSA. Para ese tipo de situaciones no se requiere un estudio técnico, sino un informe.

La Comisión considera que estos informes, muchos más simples, no requieren de un ingeniero forestal necesariamente –no es que no pueda hacerlo–. Lo que se consideró es que profesionales de otras áreas podrían perfectamente cumplir con estos informes, y lo pueden hacer profesionales acreditados por el FONASAF con formación académica afín en el área de manejo y conservación de recursos naturales, como lo estaría proponiendo la Universidad si se aprueba como lo propone la Comisión.

Aclara que este es un aporte de la Universidad, no es el cambio original que viene de la Asamblea, el texto original que viene de la Asamblea mantiene los estudios técnicos.

EL MBA WÁLTER GONZÁLEZ pregunta si el Centro Científico Tropical es de la Universidad.

EL MBA WÁLTER GONZÁLEZ se refiere al acuerdo. Sugiere que se unan las dos ideas donde se hacen las recomendaciones; por ejemplo: *se recomienda la aprobación siempre y cuando se introduzcan las siguientes modificaciones...*

EL DR. MANUEL ZELEDÓN indica que eso lo vieron en la Comisión y simplemente refleja que las recomendaciones que hay en la propuesta son menores, no son cosas sustanciales que si no se aprobaran, la Universidad no podría estar de acuerdo; no es esa la situación, sino son mejorías, como incluir zonas de protección de agua y suelo, cuencas hidrográficas y zonas de recarga.

A la Comisión le pareció que era necesario precisar aunque el texto como viene podría incorporar esas áreas, porque dice *servicios brindados por el bosque y las áreas de regeneración natural*. ¿Cuáles son las áreas de regeneración natural? El concepto es muy amplio; ahí pueden haber muchas cosas. En lo fundamental, estaban de acuerdo en que se separara lo que era el financiamiento de plantaciones forestales. Como no hay objeción con esa parte fundamental, no se consideró necesario ponerlo como una condición para el apoyo de la Universidad; eso es lo que recuerda que la Comisión vio.

EL MBA. WÁLTER GONZÁLEZ agradece al Dr. Manuel Zeledón las ampliaciones de criterio que debería estar dentro de lo que es el proyecto y le parece que es el trabajo y el aporte de la comisión. Ese es precisamente el análisis que dieron y los resultados se plasman en los aportes que se señalan en negrita y que vienen a enriquecer el proyecto en sí. No obstante, si la Comisión considera que no es pertinente, no va a optar por otra posición, pese a que opina que el aporte es pertinente y valioso; además, el trabajo de la Comisión tiene que rescatarse.

Finalmente, indica que en la página 6, se dice FONSAF, en la página N.º 4 se habla de FONASIF y en la página N.º 14 se habla de FONESAF.

LA DRA. MONTSERRAT SAGOT indica que es conveniente verificar si el Sr. Germán Rojas Hidalgo de verdad es un diputado.

Señala que a veces esos documentos los envían asesores y se ha dado cuenta que como el formato está hecho, le ponen diputado y, en realidad, fue enviado por un asesor.

En un grupo de estudio al que ella pertenece hicieron un análisis de los posibles efectos que podría tener el TLC en las mujeres en Costa Rica. Analizaron todos los recursos a los que las mujeres tienen acceso o no. Uno de los elementos que le llamó la atención es que por el pago de servicios ambientales, prácticamente no hay ninguna mujer que haya recibido ese beneficio. Aprovecha la oportunidad, pues considera que esta podría ser una buena ocasión, porque, según el criterio de la Contraloría Universitaria:

(...) Sin embargo, considera esta Contraloría Universitaria que es necesario que se establezcan controles adecuados para su entrega, para los pagos de servicios ambientales, y posterior uso por parte de los beneficiarios de los mismos.

Sugiere que como la Contraloría está planteando que se establezcan controles adecuados para su entrega y posterior uso por parte de los beneficiarios mismos y siguiendo el espíritu que la Universidad defiende en términos de equidad y justicia, plantear, como recomendaciones de la Comisión, también, que como parte de esos controles y criterios se tomen en cuenta también criterios de equidad y justicia a la hora de repartir o entregar el pago por servicios ambientales.

EL SR. ALEXÁNDER FRANCK se refiere al carácter condicional de remitir este dictamen o de la aprobación del proyecto de ley. Señala que hay elementos que deberían ser condicionantes en este dictamen, pues a su parecer no es una cuestión secundaria lo que se está observando, por ejemplo, sobre la diferencia entre informes y estudios técnicos; esto podría afectar sustantivamente la eficacia de medidas, como los pagos de servicios ambientales, que al final el objetivo del proyecto de leyes fortalecerlos.

Ese tipo de medidas, como exigir estudios técnicos en muchos casos, no son necesarios ni hay capacidad institucional en muchos casos para hacerlo. Estarían en una dirección inadecuada y podría condicionar la eficacia del proyecto. En ese sentido, le parece que deberían reflexionar si le dan mucho énfasis a esa parte, para decir que realmente de eso depende. Insiste en que a su parecer no es una cuestión residual.

LA LICDA. ERNESTINA AGUIRRE propone que se modifique el acuerdo, para que todas esas observaciones sean tomadas en cuenta; por ejemplo:

Comunicar a la Asamblea Legislativa, mediante el Presidente de la Comisión Permanente Especial de Ambiente, diputado Germán Rojas Hidalgo, que la Universidad de Costa Rica recomienda para su aprobación (...) se introduzcan las siguientes modificaciones a los textos propuestos (...)

****A las diez horas y cincuenta y un minuto, el Consejo Universitario entra a sesionar en la modalidad de sesión de trabajo.

A las once horas y trece minutos, se reanuda la sesión ordinaria del Consejo Universitario.****

LA M.Sc. JOLLYANNA MALAVASI somete a votación la propuesta de acuerdo con las observaciones incorporadas, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Víctor Sánchez, M.Sc. Alfonso Salazar, Licda. Marta Bustamante, Srta. Jéssica Barquero, Sr. Alexánder Franck, Licda. Ernestina Aguirre, MBA. Wálter González, Dr. Manuel Zeledón, Dra. Montserrat Sagot y M.Sc. Jollyanna Malavasi.

A FAVOR: Diez votos

EN CONTRA: Ninguno

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Víctor Sánchez, M.Sc. Alfonso Salazar, Licda. Marta Bustamante, la Srta. Jéssica Barquero, el Sr. Alexánder Franck, Licda. Ernestina Aguirre, MBA Wálter González, Dr. Manuel Zeledón, Dra. Montserrat Sagot y M.Sc. Jollyanna Malavasi.

A FAVOR: Diez votos

EN CONTRA: Ninguno

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. El artículo 88 de la Constitución Política de Costa Rica establece:

“Para la discusión de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de la educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al órgano director correspondiente de cada una de ellas.”

2. El diputado Germán Rojas Hidalgo, Presidente de la Comisión Permanente Especial de Ambiente de la Asamblea Legislativa, remitió a la señora Rectora, Dra. Yamileth González García, el oficio de fecha 3 de marzo de 2005, donde adjunta el proyecto de ley denominado *Modificación de los artículos 3, 46, 47 y 48 de la Ley Forestal, N.º 7575 y adición del artículo 51 bis*. Expediente 15.708.

3. La Rectoría elevó para consideración de los miembros del Consejo Universitario el proyecto de marras, con el fin de que este Órgano se pronuncie sobre el particular (oficio R-1487-2005 del 4 de marzo de 2005).
4. La Dirección del Consejo Universitario nombró una comisión especial para analizar el proyecto, en concordancia con el procedimiento dispuesto por este órgano en la sesión N.º 4842, artículo 7, celebrada el 29 de octubre de 2003. Esta comisión estuvo integrada por el Dr. Manuel Zeledón Grau, miembro del Consejo Universitario; quien la coordina, M.Sc. Margarita Meseguer Quesada, miembro del Consejo Universitario; Dr. José Francisco Di Stéfano Gandolfi, especialista en el área forestal de la Escuela de Biología; M.Sc. Gunther Schosinsky Nevermann, especialista en hidrogeología de la Escuela de Geología; Dr. Jorge Arturo Lobo Segura, especialista en sistemas forestales de la Escuela de Biología; Licda. Rita Díaz Amador, especialista en ambiente y derecho ambiental de la Escuela de Administración Pública.
5. La Oficina Jurídica realizó observaciones a los artículos 3, 46, 47 y 48 así como la adición al artículo 51 bis del proyecto de ley (OJ-0458-2005, del 5 de abril de 2005). De la misma forma, la Oficina de Contraloría Universitaria aportó observaciones a los artículos e indicó que el proyecto de ley no incide en forma directa en la organización y autonomía de la Universidad de Costa Rica (OCU-R-052-2005, del 14 de abril de 2005).
6. La Universidad de Costa Rica reconoce que la protección y ampliación de los bosques existentes deben apoyarse en iniciativas innovadoras y exitosas que las instancias estatales que administran los recursos naturales han promovido y utilizado en los últimos años, como es el caso del Pago de Servicios Ambientales.

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, mediante el presidente de la Comisión Permanente Especial de Ambiente, Diputado Germán Rojas Hidalgo, que la Universidad de Costa Rica recomienda que para la aprobación del proyecto de ley *Modificación de los artículos 3, 46, 47 y 48 de la Ley Forestal, N.º 7575 y adición del artículo 51 bis*. Expediente 15.708, se introduzcan las siguientes modificaciones a los textos propuestos:

a) Observaciones generales

El Pago de Servicios Ambientales (PSA) también es una valiosa opción para contribuir a revertir el proceso ocasionado por la deforestación y restaurar los bosques. Los artículos específicos que propone modificar el proyecto de ley logran dar mayor sentido ecológico al aporte económico estatal, a saber, mediante su concentración en las áreas de mayor vulnerabilidad y en las que tendrían un mayor impacto en la protección de la biodiversidad del país. En este sentido, la Universidad de Costa Rica comparte el interés de los proponentes de este proyecto de ley en el sentido de que el PSA sea solo para protección de bosques o para la recuperación de áreas degradadas en sitios estratégicos.

Existen muchos factores que pueden afectar el grado de impacto que una plantación pueda tener sobre el ambiente, por lo que no es conveniente señalar que todas las plantaciones son perjudiciales. También es conveniente indicar que hay muchas

características ecológicas que influyen para determinar el tipo de manejo que se debe aplicar a los bosques que se desean aprovechar.

Por otra parte, es importante dejar claramente explícito en el texto del proyecto de ley que una plantación forestal no es un bosque; y que su establecimiento no constituye un proceso de reforestación.

En este sentido, como insumo para la Comisión Permanente Especial de Ambiente de la Asamblea Legislativa, se incluyen las siguientes características de las varias opciones de manejo de una plantación y un bosque tropical que prevalecen en el país. Éstas son:

- El tipo de especie. Por ejemplo: nativa o exótica; de crecimiento rápido o no.
- Cantidad de especies diferentes que se desean plantar.
- Espaciamiento.
- Edad de corta (la cual depende de la calidad de la madera que se quiera extraer, y la tasa de crecimiento de las especies).
- Sistema de extracción.
- Intensidad de manejo: limpias, rodajeas, fertilización, podas, raleos periódicos.

Lo anterior va a afectar el impacto que la plantación tenga sobre el ambiente.

En Costa Rica prevalece el monocultivo de especies exóticas de maderas suaves; de crecimiento rápido, rotaciones cortas de extracción (10 a 15 años), extracciones totales. Como ejemplos se pueden citar las experiencias de la década de los años sesentas, con las coníferas y eucaliptos; en los ochentas y noventas con melina, teca, entre otros. En muchos casos, los resultados no han sido los deseados.

Características de un bosque tropical:

Aquí también existen diferentes tipos. Por ejemplo, el bosque tropical seco difiere del bosque tropical muy húmedo, en términos de su estructura, crecimiento, número de especies, tasas de mortalidad, etc.

Normalmente, la mayoría de las especies son raras, en el sentido de que ocurren en densidades menores o iguales a 1 indiv./ha.

- Cientos de especies por hectárea. Puede variar de unas 40 a 50 y de 300 a 400 especies de árboles/ha. Diversidad, tamaños y edades.
- Mortalidad natural: entre 2 a 5 por ciento/año. Puede variar dependiendo de la frecuencia de desastres naturales, condiciones edáficas, pendiente, etc.
- La dureza y calidad en la madera es excelente: se pueden encontrar una diversidad alta de calidades. De muchos bosques tropicales se extraen solo ciertas especies.

En otro orden de cosas, se considera necesario que organizaciones, como el actual FONAFIFO, busquen, ideen y desarrollen, junto con los productores e industriales de la madera, iniciativas u otros mecanismos de financiamiento, que suplan las necesidades de las personas que orientan su interés hacia la modalidad de plantaciones, cuyo fin es la corta y venta de la madera, de una manera comercial. No se comparte el criterio de utilizar dineros estatales para PSA en plantaciones comerciales. Esta actividad maderera comercial debe financiarse como cualquier otra actividad económica. El pago de servicios ambientales a esta actividad conforma un subsidio, lo que produce el abaratamiento de la

madera así producida. Esto, a su vez, reduce el precio de las maderas autóctonas, en perjuicio de quienes conservan y aprovechan adecuadamente los bosques.

Sin embargo, es importante señalar que no es correcto pensar que las plantaciones no proveen servicios ambientales. Lo que la Universidad de Costa Rica considera inconveniente es que, con los limitados fondos estatales disponibles, se paguen estos servicios a una actividad comercial, cuyo desarrollo y rentabilidad deben lograrse mediante los mecanismos del mercado, como tantas otras actividades económicas.

Es fundamental que se definan criterios y controles adecuados para la selección de beneficiarios y para la entrega de los PSA. Como parte de esos criterios es necesario que se establezcan, de forma explícita, los principios de equidad y justicia.

b) Observaciones específicas

Referente al artículo 3 inciso k) y n), se propone incluir la siguiente redacción para que se lea así:

*(...) **k) Servicios ambientales:** Servicios brindados por el bosque, y las áreas en regeneración natural, zonas de protección del agua y suelo, cuencas hidrográficas y zonas de recarga, los cuales inciden directamente en la protección y el mejoramiento del medio ambiente. Son específicamente los siguientes: mitigación de emisiones de gases de efecto invernadero (fijación, reducción, secuestro, almacenamiento y absorción), protección del agua y las cuencas hidrográficas, corredores biológicos, protección de la biodiversidad (uso sostenible, científico y farmacéutico, investigación y mejoramiento genético, protección de ecosistemas, formas de vida), protección del suelo y belleza escénica natural para fines turísticos y científicos.*

***n) Pago de servicios ambientales (PSA):** Retribución económica otorgada a los poseedores y propietarios de áreas que ofrecen a la sociedad servicios ambientales, o que faciliten la restauración del ecosistema natural en áreas críticas y cuya conservación resultará en el mantenimiento integral de los servicios ambientales definidos por esta Ley.*

El propietario estará obligado a conservar ~~intactas~~ integralmente las áreas que ofrecen los servicios ambientales ~~y/o~~ o ampliarlas. Dentro de las áreas sometidas a estos pagos los proyectos productivos estarán restringidos a actividades de tipo artesanal, doméstico o ecoturístico que no alteren la integridad del ecosistema. El monto y sistema de pago del PSA deberá estar determinado por los servicios ambientales ofrecidos por el área, y no en función de incentivar actividades económicas.

Para el artículo 46 se sugieren los siguientes cambios:

ARTÍCULO 46.- Creación del Fondo Nacional de Servicios Ambientales y Financiamiento Forestal. Créase el Fondo Nacional de Servicios Ambientales y Financiamiento Forestal (Fonasaf), cuyos objetivos serán:

***a)** Administrar y captar recursos para el pago de los servicios ambientales definidos por el artículo 3 de la presente Ley. El Fonasaf deberá administrar los pagos de servicios ambientales con criterios técnicamente justificados,*

dando preferencia al pago de áreas con mayor valor biológico y potencial para la protección o restauración de áreas y la generación de servicios ambientales, para la restauración de áreas de recarga acuífera y la protección de suelos, así como aquellas áreas con mayor posibilidad de deforestación o degradación por factores económicos, sociales o ambientales.

En cuanto al artículo 47 **Patrimonio**, la Universidad de Costa Rica no tiene observaciones.

Referente al artículo 48, inciso b) Se sugiere incorporar al Servicio Nacional de Aguas Subterráneas Riego y Avenamiento (SENARA), lo cual aumentaría a cuatro el número de representantes por el sector público. Es importante hacer notar a los miembros de la Asamblea Legislativa que si se toma en cuenta esta observación, deberá indicarse que la Junta Directiva es de ocho miembros. Es posible que en ciertas ocasiones, para alcanzar mayoría simple se deba recurrir a lo indicado en el artículo 49 inciso f) de la Ley General de Administración Pública.

Se solicita a la Asamblea Legislativa no indicar la rama de especialidad que debe tener el representante de CONARE, debido a la diversidad de áreas académicas en las universidades estatales, lo que hace inconveniente limitar la formación del especialista o la especialista que las represente. Por lo tanto, se recomienda una propuesta alternativa de redacción para el inciso c) del presente artículo.

Por otra parte, siempre en relación con el artículo 48, se recomienda considerar la necesidad de incorporar el plazo de los nombramientos y la posibilidad de la reelección inmediata.

Es importante agregar que el párrafo final del artículo 48 se analizó a la luz de la *Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública*, correspondiente a la *legislación o administración en provecho propio*. En este sentido, se considera importante que la redacción definitiva evite situaciones que comprometan las decisiones de la Junta Directiva, razón por la cual se recomienda eliminar este párrafo y sustituirlo por otro que especifique la incompatibilidad de que personas miembros de la Junta Directiva realicen transacciones con el Fondo Nacional de Servicios Ambientales y Financiamiento Forestal (FONASAF); y por ende, sus parientes y personas vinculadas, de igual modo que no puedan realizar transacciones financieras con el FONASAF durante el período de nombramiento. Dado que la incorporación de miembros a la Junta Directiva es por designación, en caso de que un funcionario se encuentre en esta situación deberá renunciar, o bien, inhibirse de participar.

ARTÍCULO 48.- *Junta Directiva. El **FONASAF** tendrá una Junta Directiva, encargada de emitir las directrices generales, los reglamentos de crédito u otros, cuando sea el caso, y de aprobar las operaciones financieras.*

La Junta Directiva fijará también los tipos de garantía de acuerdo con los montos por financiar, los plazos, las tasas de interés y las demás condiciones de los créditos por otorgar. La tierra con bosque e,

individualmente, el árbol en pie, propiedad de particulares, servirán para garantizar estos créditos.

La Junta Directiva estará compuesta por ~~siete~~ ocho miembros que serán:

- a) Un representante del sector del aprovechamiento e industria de la madera, nombrado por la Cámara Costarricense Forestal.*
- b) ~~Tres~~ Cuatro representantes del sector público, designados así: uno por el ministro de Ambiente y Energía, uno por la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Electricidad, ~~y el otro~~ por la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados y uno por el Servicio Nacional de Aguas Subterráneas, Riego y Avenamiento (SENARA).*
- c) Un representante del sector académico, designado por el Consejo Nacional de Rectores (CONARE), con formación académica afín al manejo y conservación de los recursos naturales.*
- d) Un representante de los pequeños agricultores campesinos, designado en una asamblea, convocada para tal fin, regulada de conformidad con el Reglamento de esta Ley.*
- e) Un representante del sector indígena, designado por las entidades que representen legítimamente a cada una de las comunidades indígenas del país, en una asamblea, convocada para tal fin, regulada de conformidad con el Reglamento de esta Ley.*

El representante del Ministerio de Ambiente y Energía será su presidente y la Junta Directiva elegirá de su seno a un secretario. El quórum para sesionar válidamente será de cinco miembros.

~~*Los miembros de la Junta Directiva tendrán derecho a realizar cualquier transacción financiera, en forma directa o indirecta, con el Fonasaf. Quien se encuentre en el supuesto anterior no podrá emitir su voto y deberá retirarse de la sesión respectiva, en el momento en que se conozca la transacción financiera donde las personas vinculadas con él, por parentesco hasta el tercer grado por consanguinidad o afinidad, tengan intereses directos. De igual manera se procederá cuando vayan a conocerse transacciones de personas jurídicas, en las que el miembro de la Junta Directiva o las personas vinculadas con él por parentesco, hasta el tercer grado por consanguinidad o afinidad, sean sus representantes legales o propietarios de acciones o participaciones sociales."*~~

En relación con el artículo que se propone agregar (51 bis), se considera importante tener en cuenta que los estudios requeridos para un plan de manejo son mucho más complejos que los necesarios para el PSA, por conservación de bosque o para regeneración de áreas boscosas. Los cambios que se proponen a este nuevo artículo reflejan la aceptación de esta diferencia y promueven el abaratamiento del costo de los informes por PSA.

Para el artículo 51 bis se recomienda la siguiente redacción:

C. Se adiciona el artículo 51 bis, cuyo texto dirá:

ARTÍCULO 51 bis.- Contratos de pago de servicios ambientales. Para hacer efectivo el pago de servicios ambientales, se establecerán contratos entre los propietarios y poseedores y el Fonasaf. Los contratos deberán sustentarse en informes estudios técnicos que definan el estado actual del área y sus recursos. Estos informes serán elaborados por profesionales acreditados por el FONESAF con formación académica afín en el área de manejo y conservación de recursos naturales. La fiscalización del cumplimiento de las normas de los contratos de PSA, se llevará a cabo mediante un proceso de auditorías anuales del Fonasaf. Para los contratos de PSA ~~no se aplicarán~~ no serán obligatorias las regencias forestales definidas en esta Ley. El Fonasaf deberá recibir, de los recursos dirigidos al programa de PSA, los fondos necesarios para ejercer la administración, el control y el cumplimiento de estos contratos; dichos fondos serán actualizados anualmente.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 5

El Consejo Universitario conoce el dictamen PM-DIC-05-06 sobre la propuesta de la Representación Estudiantil ante el Consejo Universitario en torno al Tratado de Libre Comercio entre Centroamérica, República Dominicana y Estados Unidos.

LA SRTA. JÉSSICA BARQUERO señala que se incorporaron las observaciones expresadas en la sesión, en la cual se vio este dictamen. Da lectura a la propuesta estudiantil, que a la letra dice:

CONSIDERANDO QUE:

1. En las sesiones 4887, 4889 y 4897, el Consejo Universitario tomó acuerdos reafirmando el compromiso de la Universidad de Costa Rica con la sociedad, en la vigilancia de los procesos de discusión, análisis y votación del Tratado de Libre Comercio entre Estados Unidos, Centroamérica y República Dominicana, por ser ésta una temática de trascendencia fundamental para el pueblo costarricense.
2. La Universidad de Costa Rica, a través de sus distintas instancias y unidades académicas ha llevado a cabo discusiones y reflexiones, sobre el Tratado de Libre Comercio entre los países centroamericanos y los Estados Unidos, de conformidad con lo establecido en los artículos 3 y 4 del Estatuto Orgánico:

ARTÍCULO 3.- El propósito de la Universidad de Costa Rica es obtener las transformaciones que la sociedad necesita para el logro del bien común, mediante una política dirigida a la consecución de una verdadera justicia social, del desarrollo integral, de la libertad plena y de la total independencia de nuestro pueblo.

ARTÍCULO 4.- Para este propósito, la Universidad estimulará la formación de una conciencia creativa, crítica y objetiva en los miembros de la comunidad costarricense, que permita a los sectores populares participar eficazmente en los diversos procesos de la actividad nacional.

3. Producto de los análisis trabajados por expertos, a solicitud de la Universidad de Costa Rica, se puede concluir que, ante la posible firma del Tratado de Libre Comercio se limitaría y redefinirían las potestades del

Estado, se amenazaría la producción nacional de alimentos, se deteriorarían los derechos laborales, se obligaría a patentar formas de vida, se acrecentarían las desigualdades, dificultaría aún más la situación de las mujeres, atentaría contra los recursos naturales y contra todo el sistema de educación pública.

4. La comunidad estudiantil universitaria, a través de la Federación de Estudiantes, y con la presentación de alrededor de 5500 firmas ha solicitado al Consejo Universitario la declaración del “paro activo” en la institución, argumentando la necesidad de tomar “en consideración las consecuencias negativas que va a tener este Tratado de Libre Comercio (TLC) con Estados Unidos para nuestro país y para nuestra querida Universidad”.

ACUERDA:

1. Solicitar a la Rectoría la creación de una Comisión Institucional para coordinar y definir las acciones y actividades que sea necesario realizar para garantizar la participación activa y permanente de la comunidad universitaria en contra de la aprobación del Tratado de Libre Comercio entre Centroamérica, República Dominicana y Estados Unidos.

Esta Comisión, estará integrada por un miembro del Consejo Universitario, una persona representante de la Rectoría, una persona representante de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica, una persona representante del sector administrativo, una persona representante del sector docente, una persona representante del Sindicato de Empleados Universitarios y una persona representante de las Sedes Regionales. Esta comisión, elegirá de su seno un coordinador o una coordinadora.

La comisión deberá promover como actividades prioritarias:

- a) Continuar las jornadas de análisis y discusión a lo interno de la Universidad sobre el TLC y su “agenda complementaria” y generar estrategias para la difusión de sus resultados.
 - b) Generar espacios de comunicación y discusión con las comunidades.
 - c) Fomentar la participación activa de la comunidad universitaria en las acciones acordadas.
 - d) Sistematizar y difundir las propuestas de la comunidad universitaria para la generación de un modelo de desarrollo para el país, alternativo al contenido en el TLC.
2. Llamar a la comunidad universitaria a un paro activo indefinido en la Universidad de Costa Rica, una vez que se inicie en la Asamblea Legislativa la discusión del Tratado de Libre Comercio entre Centroamérica, República Dominicana y Estados Unidos. Durante el mismo, los funcionarios docentes y administrativos y los estudiantes de la institución cumplirán con sus obligaciones regulares. Sin embargo, podrán participar en las actividades programadas por la Comisión Institucional y autorizadas por la Rectoría, para coordinar actividades relacionadas con los diversos tipos de manifestaciones frente al Tratado de Libre Comercio entre Centroamérica y Estados Unidos. Mientras no cese el paro activo la administración garantizará la continuidad de servicios básicos y el buen desarrollo de las graduaciones que se estén llevando a cabo.
 3. Solicitar a la Rectoría que otorgue los permisos correspondientes para garantizar la participación de la comunidad universitaria en las actividades organizadas por la Comisión Institucional; incluyendo el giro las instrucciones del caso a los Jefes de Oficinas y Directores de Unidades Académicas para que permitan esta participación a sus subalternos y a los estudiantes.
 4. Solicitar a las unidades académicas, que en el ámbito de su competencia organicen y faciliten la realización de espacios de discusión crítica en torno a las implicaciones del TLC para el país y la institución. Lo anterior, en coordinación con la Comisión Institucional.
 5. El Consejo Universitario levantará el paro activo cuando considere que se hayan cumplido los objetivos de esta propuesta.
 6. Comunicar este pronunciamiento a la comunidad nacional en los medios de comunicación masiva y a las otras universidades públicas costarricenses.

LA M.Sc. JOLLYANNA MALAVASI somete a discusión el dictamen.

EL M.Sc. ALFONSO SALAZAR indica que sustancialmente cambiaron algunos de los aspectos de orden en el manejo jerárquico que debe darse en la Institución, con respecto a la conformación de grupos y en la toma de decisiones. Se siente satisfecho con los cambios en cuanto a las responsabilidades que le concierne, sobre a quién le responsabilidad el manejo de las funciones específicas en la Universidad y en lo que concierne específicamente a responsabilidades del Consejo Universitario y la Rectoría.

Desea que se discutan otros dos aspectos, y quisiera que llegaran a un punto de acuerdo común, valorando lo que establecen los considerandos.

El considerando 2) da la posición de la Universidad, amparado en el Estatuto Orgánico y el artículo 4 establece el propósito de la Universidad como es *estimular la formación de una conciencia creativa, crítica y objetiva en los miembros de la comunidad costarricense que permita a los sectores populares participar eficazmente en los diversos procesos de la actividad nacional*. Esto los obliga como universitarios a mantener la objetividad como uno de los principios fundamentales del quehacer académico; llámese “quehacer académico” a toda la actividad en la cual la Universidad está inmersa. En ese sentido, considera contradictorio establecer una posición única en la Universidad, porque el Consejo Universitario, como órgano superior directivo de la Institución, le corresponde manifestarse por la Institución; está no es una manifestación por un grupo de personas que conforman este cuerpo colegiado, sino es una manifestación por la Institución.

Sugiere que en el acuerdo 1), en donde se dice: *garantizar la participación activa y permanente de la comunidad universitaria en contra de la aprobación del Tratado de Libre Comercio entre Centroamérica, República Dominicana y Estados Unidos*; se modifique para que sea más objetivo, y diga: *garantizar una participación activa y permanente de la comunidad universitaria de manera objetiva y de cara a los procesos de discusión del Tratado de Libre Comercio*. Esto, porque considera que tienen que ser más amplios que simplemente tomar una posición en contra, por cuanto el acuerdo que vaya a salir, no es del Consejo Universitario, sino de la Institución, y ellos son los responsables de establecerlas; por esa razón, sugiere el cambio para que responda al considerando 2).

De la misma manera, el considerando 3) es apenas una parte de todas las discusiones que se han dado con respecto al Tratado. Ellos tienen que garantizarse que todo lo que la Universidad ha colocado al frente en la discusión defina lo que está establecido en el documento.

El considerando 3) dice: *Producto de los análisis trabajados por expertos, a solicitud de la Universidad de Costa Rica, se puede concluir que, ante la posible firma del Tratado de Libre Comercio se limitaría y redefinirían las potestades del Estado, se amenazaría la producción nacional de alimentos, se deteriorarían los derechos laborales, se obligaría a patentar formas de vida, se acrecentarían las desigualdades, dificultaría aún más la situación de las mujeres, atentaría contra los recursos naturales y contra todo el sistema de educación pública*. En otras palabras, él desea saber que en la documentación de la cual disponen, si todas las manifestaciones establecidas hasta el momento por los expertos a solicitud de la Universidad, llegan a esa conclusión. En algunos de los trabajos que él ha leído, ha observado que hay personas que dan opciones favorables en ciertas áreas y opciones desfavorables en otras áreas; pero no hay un 100% de manifestación, en su opinión, totalmente contrario al Tratado, en cuanto a las manifestaciones de los universitarios.

Se refiere al “paro activo indefinido”, e indica que se debe tener cuidado en el uso de esta frase. En la anterior oportunidad, él se manifestó en contra de ella. Agrega que si se juntan las tres palabras, tiene como definición de paro que se relacione con el tema laboral “interrupción en el trabajo” o “huelga, cesación voluntaria en el trabajo por común acuerdo de obreros o de empleados”. Activo, de las ocho definiciones que aparecen el diccionario, tomó “diligente y eficaz; que obra sin dilación”; e indefinido, solo tiene dos: “que no tiene límite señalado o conocido; por ejemplo, ‘tiempo indefinido’ ” o “se dice del adjetivo pronombre que determina al sustantivo de forma imprecisa, artículo indefinido”. Entonces, habría que ver si con las tres palabras juntas lo que se busca es la interrupción del trabajo que sea eficaz y que a su vez no tenga límite en el tiempo. Dentro de ese contexto, no se deduce, para él, el resto de la actividad propia de la Universidad, porque no se va a interrumpir el trabajo, según el acuerdo; es decir, lo que hacen explícito no lo contemplan esas tres palabras juntas. Por esa razón, había propuesto en otra sesión que se sustituyera esa frase por “alerta activa permanente” y no dejarla supeditada a la entrega del documento del Tratado a la Asamblea Legislativa, lo que puede suceder en esta administración, así como no puede suceder.

Puntualiza que es menester de la Institución fortalecer los esfuerzos que se han realizado en esta materia para que la contribución sea realmente más efectiva. Como se trata de una alerta activa y un paro, entonces el acuerdo 5) no es necesario, porque es algo permanente. Una vez que pase todo el proceso del Tratado de Libre Comercio, la Institución y el Consejo Universitario tendrán que tomar medidas diferentes a la establecida.

LA SRTA. JÉSSICA BARQUERO indica que sí fueron incorporadas todas las observaciones, en la medida de lo que ellos proponen, con respecto a la discusión de la sesión anterior. No obstante, en los considerandos no se incorporaron las observaciones que el M.Sc. Salazar está señalando.

En cuanto a la formación de una conciencia creativa, crítica y objetiva, como lo establece el artículo 4, le parece que es un vicio que ha tenido la Universidad al entender que una posición objetiva no es excluyente de una toma de posición; le parece que eso se ha dado, por lo menos, de la experiencia que ella ha vivido en este Consejo, es que respecto a cualquier cosa, hay una gran dificultad y un cuidado extremo. Sabe que se debe tener cuidado con respecto a lo que se va a hacer, porque están hablando en nombre de la Institución, pero eso no implica que si toman una posición con respecto a algo, dejen de ser objetivos; por ejemplo, si a ellos, como Consejo, les piden una opinión acerca de un proyecto de ley, no podrían decir que no son objetivos porque les dijeron que la aprobación está condicionada a ciertos elementos que consideran importantes. Eso es exactamente lo mismo que está ocurriendo con el tema en discusión; es decir, dicen que el Tratado no les parece de acuerdo con los análisis que cada uno tiene, con el análisis que miembros de la comunidad universitaria han estado haciendo y con la información que ellos, como Consejo Universitario, poseen, no quiere decir que no estén siendo objetivos, están basados en una información tal y como lo establece el considerando 3).

Si es cierto que miembros de la comunidad universitaria han tomado diferentes posiciones, las cuales no están siendo incluidas en el considerando 3), que son posiciones diferentes a las planteadas en la propuesta, pues tienen mayores concesiones con respecto a su posición con el TLC. Sin embargo, la propuesta tiene claro el objetivo que se plantearon como Federación de Estudiantes: además del paro activo, que la Universidad tomara una posición, que esa objetividad estuviera basada en algo e hicieran caso a lo que señala el artículo 4 y que la Universidad demuestre su formación de

conciencia creativa, crítica y objetiva, por lo cual consideran que a través de la propuesta lo están logrando.

En cuanto a la definición de paro activo, indica que es indefinido –como lo considera el acuerdo 5) –, pues no se sabe cuánto durará el proceso de discusión del TLC en la Asamblea Legislativa. Además, recuerda que como parte de los considerandos, hay una base que tienen ellos para presentar la propuesta en discusión, son las 5.500 firmas de estudiantes universitarios a quienes ellos tienen que responder. Enfatiza que estos estudiantes no pidieron una alerta activa, sino un paro activo.

La definición queda claramente especificada en los acuerdos, cuando dice qué está entendiendo la Universidad por paro activo, así que opina que no hay algún problema de definición, por lo que en este punto están en desacuerdo de cambiar la frase “paro activo”. Además, la alerta activa es permanente y no se puede dar en el momento en que el TLC ingrese en la Asamblea Legislativa; ahí se necesitan medidas más fuertes.

LA LICDA. ERNESTINA AGUIRRE manifiesta que está satisfecha, en parte, con las modificaciones realizadas en el documento. Retomaron que sería la Rectoría la que crearía la Comisión; no obstante, deben ser consecuentes. En el acuerdo 1) se le solicita a la Rectoría que cree la Comisión; pero en el acuerdo 2) está explícito cuáles serían los fines objetivos y específicos de la Comisión. Para ser consecuentes con el acuerdo y llegar a un beneficio de la teoría “ganar, ganar”, tiene claro la preocupación tanto de la Srta. Jéssica Barquero y de los 5.500 estudiantes, lo que quieren es que la Universidad esté activa y presente. Sugiere que se vuelva el acuerdo 2 en un positivo; es decir, que ellos estén vigilantes de que la Universidad participe de su posición y esté en alerta permanente.

Puntualiza que no tienen que olvidar cuál es la percepción que tiene la sociedad costarricense de lo que es un paro activo indefinido. Indica que ellos les estarían diciendo a los y las costarricenses que pagan para que ellos estudien y trabajen en la Universidad, que están vigilando sus derechos; pero, a su vez, esa sociedad es vigilante de las responsabilidades y obligaciones de nosotros. Entonces, deben llegar a un final donde todos los universitarios y las universitarias de la Universidad de Costa Rica y las otras universidades van a estar alertas ante lo que acontezca en el momento en que inicie la discusión en la corriente legislativa el TLC.

LA DRA. MONTSERRAT SAGOT indica que la definición de paro activo es un asunto o una definición política; es decir, no obedece a asuntos estrictamente semánticos. Es un término utilizado históricamente por diferentes movimientos sociales, en particular en los espacios de trabajo, cuando no se quiere interrumpir el trabajo, sino realizar una discusión activa; es decir, que haya cierta flexibilidad para que la gente en caso de que se haga un llamado para alguna acción, pueda participar.

Hace uso de un concepto que el Dr. Víctor Sánchez utiliza muy frecuentemente: a veces hay un uso social de un término y una verdad social. Históricamente, en un cierto sector de los movimientos sociales, el concepto de paro activo ha sido utilizado y significa más o menos lo que los estudiantes están planteando; es decir, se continúa trabajando, pero hay una cierta flexibilidad para participar en actividades, en acciones y en discusiones. En ese sentido, la referencia al diccionario pierde su utilidad, cuando no están hablando de un término que pueda ser definido estrictamente en ese sentido. El hecho de ser indefinido, en efecto, significa que no hay una fecha de finalización, pero hay

un artículo en la propuesta estudiantil que dice cuándo se levantará el paro: “cuando se cumplan los objetivos de esta propuesta”; no obstante, considera que debe especificarse más, habría que plantear cuando se cumpla cuál objetivo con cuál objetivo.

Se refiere al considerando 3 que dice:

Producto de los análisis trabajados por expertos, a solicitud de la Universidad de Costa Rica, se puede concluir que, ante la posible firma del Tratado de Libre Comercio se limitaría y redefinirían las potestades del Estado, se amenazaría la producción nacional de alimentos, se deteriorarían los derechos laborales, se obligaría a patentar formas de vida, se acrecentarían las desigualdades, dificultaría aún más la situación de las mujeres, atentaría contra los recursos naturales y contra todo el sistema de educación pública.

Expresa que debe hacerse la inclusión de género; por otra parte, destaca que el único libro que ella conoce patrocinado por la Universidad de Costa Rica y que sale con el sello de la Editorial Costa Rica, es el libro al que están haciendo referencia los estudiantes, y todos los elementos que se resumen en el considerando 3), se plantean en ese libro; es decir, no se está haciendo uso de cosas que no se hayan dicho. Habrá otras personas de la Universidad que han dicho otras cosas en otros espacios, pero eso no ha sido recogido en un libro que está patrocinado y bajo el sello de la Universidad de Costa Rica.

Considera que todos están muy claros en que la propaganda que hace el grupo “Por Costa Rica” con financiamiento de los empresarios estadounidenses, en donde se dice que todos y todas se beneficiarán del TLC, es un engaño. Personalmente, le parece insultante esa propaganda. Honestamente, cree que el pueblo costarricense le paga muy mal a la gente, que lo trata como tontos; y este grupo “por Costa Rica” está tratando a la ciudadanía costarricense como tontos. La Escuela de Matemática muy claramente dijo que a pesar de esa campaña masiva, en la última encuesta que realizó dicha Escuela, hay un porcentaje muy alto (mayor del 60 ó 70%) que plantea que están seguros de que el TLC traerá más pobreza y no beneficiará a todos los costarricenses.

Ha habido una discusión muy injusta cuando se trata de comparar a la encuesta de UNIMER con la encuesta de la Escuela de Matemática, porque no están preguntando lo mismo; y un principio básico de cualquier ciencia es que no se puede comparar dos cosas que no son iguales, y en términos de encuestas no se puede decir que hay diferencias en una encuesta cuando una pregunta una cosa y la otra, preguntó otra.

Señala que el texto propuesto por los estudiantes indica muy claramente quiénes se beneficiarán con el TLC: un sector de los empresarios –no todos–, un sector de los consumidores, sobre todo los que tienen más altos ingresos y pueden consumir los artículos que entrarán más fácilmente al mercado costarricense; y dicen muy claramente quiénes no se beneficiarán.

Cree que el Estatuto Orgánico habla de objetividad y los estudiantes lo mencionan. Pero coincide con la Srta. Jéssica Barquero en que objetividad no es no tomar posición; objetividad es analizar los pros y los contras, y tomar una posición. Le preocupa que se pongan en un término de no tomar posición; a lo mejor no hay que tomar una posición en esta propuesta, pero recuerda que Dante decía que en los tiempos de mayor crisis moral, aquellos que no toman posición y se mantienen neutrales, son los que ocuparán los lugares más calientes del infierno; así que espera que no asuman una posición de

neutralidad, en un momento de una grave crisis política y social que vive el país; así que los insta a que no caigan en la tentación de asumir que objetividad es no tomar posición.

LA LICDA. MARTA BUSTAMANTE manifiesta que con respecto al artículo 4 del Estatuto Orgánico, a ella se le hace difícil entender cómo la Universidad está estimulando la formación en los sectores populares de una conciencia creativa, crítica y objetiva, si solo le van a plantear lo que creen que es negativo del TLC. Desde esta perspectiva, le parece igualmente ofensivo que lo que está haciendo el grupo “por Costa Rica”.

Le gustaría que la propuesta dejara claro que la Universidad va a poner sobre el tapete los diferentes aspectos que se van a ver afectados de la vida nacional; eso no lo ve en la propuesta.

Independientemente de que objetividad sea tomar posición o no, pero estimular la formación de una conciencia en los sectores populares, dándoles solo una parte de la información, diciéndole a dónde creen que los va a golpear, y no abarcando el tema de una manera global, le parece que estarían haciendo lo mismo que está haciendo el “grupo por Costa Rica”. Coincide con la Dra. Montserrat Sagot en cuanto a que ese tipo de propaganda la ofende, ya ni al cine desea ir, porque hasta ahí, antes de la película salen los mensajes de dicho grupo. Sabe que una gran parte de las personas también lo siente igual, pero se pregunta que hasta qué punto tampoco les va gustar que la Universidad de Costa Rica esté haciendo lo mismo desde el otro enfoque.

Considera que el acuerdo debe ir muy a la par de lo que dice el artículo 4), de que la Universidad de Costa Rica lo que hace es abrirse con la comunidad para compartir con ella el análisis de todos los aspectos que se puedan ver involucrados dentro del proceso, que al final algunos lleguen a la misma conclusión a la que llegó ella, que está en contra del TLC, y otros a lo mejor lleguen a una posición diferente; eso es el resultado del proceso. No obstante, el proceso no debe hacer ver que la Universidad no está asumiendo esa función de formar una conciencia crítica sin analizar todo; y la propuesta no está mostrando eso.

EL DR. VÍCTOR SÁNCHEZ empieza con la lectura del artículo 6, inciso b) y g), del Estatuto Orgánico:

b) Estudiar los problemas de la comunidad y participar en proyectos tendientes al pleno desarrollo de los recursos humanos, en función de un plan integral destinado a formar un régimen social justo, que elimine las causas que producen la ignorancia y la miseria, así como a evitar la indebida explotación de los recursos del país.

g) Garantizar dentro del ámbito universitario el diálogo y la libre expresión de las ideas y opiniones, así como la coexistencia de las diferentes ideologías y corrientes del pensamiento filosófico, religioso y político, sin otra limitación que el respeto mutuo.

Señala que la propuesta ha sido mejorada sustancialmente, pero todavía le falta una visión más amplia de lo que es universidad.

Indica que en el considerando 3) habría que contextualizarlo, porque hay muchos trabajos que dicen lo expresado en el considerando, pero no se trata de todos.

En cuanto al acuerdo 1), puntualiza que eso significa que la Rectoría, en principio, tendría que realizar un inventario para conocer quiénes están en contra del Consejo

Universitario para luego nombrarlo; quiénes están en contra de la Federación Estudiantil para nombrarlo, otro del sector administrativo para nombrarlo, una persona del sector docente para nombrarlo, uno del Sindicato para nombrarlo, un representante de las Sedes Regionales para nombrarlo, y así conformar la Comisión; esto se llama sesgo. Eso realmente no es lo que verdaderamente es universidad.

El espíritu de la Universidad no es una decisión sesgada. Lo que está planteando es la necesidad y el deber de construir conciencia objetiva, crítica y creativa, es lo que tiene que hacer la Universidad; entonces esos análisis críticos y objetivos, tendrán que señalar aspectos positivos y negativos; ese es el deber de ellos como Institución; otra cosa sería como estamentos. Si el estamento estudiantil considera una cosa, los insta a que se pronuncie; si inclusive fue la posición como ha señalado la Srta. Jéssica Barquero, su compromiso electoral de ir en contra del TLC; pero ellos, como Institución tienen otro deber, y eso es una toma de posiciones.

Enfatiza que no es una posición determinada, sino es una posición que les depare un pensamiento generador de crítica, de construcción de propuestas. En este sentido, desea que reflexionen y prefiere que en vez de que diga *“en contra de la aprobación”*, diga *en el análisis crítico del Tratado para construir una conciencia objetiva, crítica y creativa de la sociedad costarricense al respecto*. Considera que ese sí es el deber de ellos, y es la sociedad, y en este caso las instancias correspondientes, las que tendrán que decidir al respecto.

Quizás muchos compartan la opinión de que hay aspectos en el TLC que están cercenando nuestra identidad. La globalización nos roba la identidad. Entonces, eso nos lleva a reflexionar a la búsqueda de nosotros para poner de relieve lo que somos y que la globalización no nos arrase.

Hecho los cambios correspondientes, tendrían respecto de estos movimientos o estos pensamientos como decía Nietzsche: que vienen con suavidad de paloma, pero son los que gobiernan el mundo.

Por otra parte, señala que el espíritu mismo de la propuesta, es parcial, no permite una lectura de universidad, en cuanto a lo que es la Universidad.

EL DR. MANUEL ZELEDÓN resalta la participación de la Licda. Marta Bustamante; manifiesta que ha sido brillante y les ha dado una cátedra de objetividad de lo que es el análisis de este texto desde una perspectiva, que, como ella lo confiesa de que a pesar de estar a favor de ir en contra del TLC, defiende con más ahínco una posición de Universidad más objetiva en el análisis de esta temática.

Le agradece la intervención, porque ha sido muy aleccionador para él.

Coincide en que la propuesta sigue manteniendo lo fundamental, que es proponerle al Consejo Universitario que se manifieste en contra del TLC, sin que para esto se haya llevado a cabo el proceso debido.

Para asuntos tan delicados como este, según su experiencia en el Consejo, no se puede tramitar mediante una propuesta de miembro; eso es muy peligroso. Este Consejo Universitario estuvo casi dos años empantanado, generando luchas internas y desavenencias muy fuertes; todo se originó por una propuesta similar; es decir, una

propuesta que se presenta y que no sigue el curso normal de una propuesta, que debe analizarse con toda la rigurosidad del caso, para que finalmente el Consejo Universitario tome una posición.

Lamenta que se haya presentado de esta manera, hubiera preferido que se presentara una propuesta para que el Consejo Universitario iniciara un proceso amplio en la Universidad para llegar a tomar una posición, como universidad, si fuera del caso. Pero la propuesta refleja solo la posición estudiantil, y como tal deben darle curso dentro de su ámbito, pero si quieren que toda la Universidad se manifieste de una forma u otra, el proceso no puede ser con una propuesta de miembro. Reitera que con la experiencia de vivida en el Consejo, ha aprendido que hay ciertos temas que tienen que analizarse mucho antes de tomar una decisión.

Recuerda bien al Dr. Gabriel Macaya, cuando se le propuso que estableciera una comisión que analizara el TLC; él dijo que le gustaría hacerlo, pero tenía un problema fundamental, no encontraba que hubiera una posición uniforme en la Universidad. No es fácil conformar una comisión cuando hay personas en contra y a favor. Desde ese momento, comprendió que esta era una temática en la cual la Universidad posiblemente nunca va a poder manifestarse al unísono, con un solo criterio, porque hay muchas posiciones divergentes y muy fuertes. En lo que sí pueden concordar es en lo que propuso la Licda. Marta Bustamante y lo que reiteró el Dr. Víctor Sánchez, que se genere un ambiente propicio para el análisis y la discusión, tanto de los que están a favor como los que están en contra.

Considera que debería retomarse el tema con más cuidado. Le agradó que la Dra. Montserrat Sagot dejó entrever que tal vez no es el momento y no es suficiente lo que tiene la propuesta para tomar una posición. Reitera que lo que le parece viable es generar el ambiente universitario propicio para continuar con la exposición de posiciones tanto a favor como en contra, pero para eso no hay que paralizar a la Universidad ni declarar un paro activo. Incluso la Universidad ha estado metida en el proceso de análisis del TLC durante los últimos dos años.

Recuerda que en la Facultad de Agroalimentarias se han organizado varias actividades en torno al TLC; asimismo, se ha hecho en otras facultades. Si lo que se desea es que se intensifique la actividad alrededor de este tema, lo pueden hacer y proponer un mecanismo para que se haga; pero mediante una propuesta de miembro pretender que la Universidad, a través del Consejo Universitario, tome una posición en contra, le parece muy aventurado, por lo que de momento no contaría con su apoyo.

LA M.Sc. JOLLYANNA MALAVASI suspende la discusión del dictamen y propone que se amplíe el tiempo de la presente sesión con el fin de ver la ratificación de viáticos, dado que se necesita levantar requisitos. Esta propuesta la hace con el siguiente planteamiento, que el tema en discusión se continúe hasta las trece horas, si no se da una votación, se continuará su análisis como la lógica del plenario lo indique; luego verían los viáticos.

LA LICDA. ERNESTINA AGUIRRE solicita permiso para retirarse antes, porque tiene que asistir a una reunión.

LA M.Sc. JOLLYANNA MALAVASI somete a votación la propuesta, y obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Víctor Sánchez, M.Sc. Alfonso Salazar, Licda. Marta Bustamante, Srta. Jéssica Barquero, Sr. Alexánder Franck, Licda. Ernestina Aguirre, MBA. Wálter González, Dr. Manuel Zeledón, Dra. Montserrat Sagot y M.Sc. Jollyanna Malavasi.

A FAVOR: Diez votos

EN CONTRA: Ninguno

Por consiguiente, el Consejo Universitario ACUERDA ampliar el tiempo de duración de la sesión hasta finalizar con el punto de ratificación de viáticos.

Se continúa con la discusión de la propuesta estudiantil.

EL MBA WÁLTER GONZÁLEZ indica que se habla de universidad, pero se pregunta qué están entendiendo por universidad, pues esta no es un abstracto, no es una concepción personal. La Universidad de Costa Rica está muy bien definida en el Estatuto Orgánico.

Da lectura al artículo 5) de Estatuto Orgánico:

El propósito general y los objetivos inmediatos de la Universidad de Costa Rica demandan de ella la búsqueda constante, inagotable y libre, de la verdad, la eficacia y la belleza.

Señala que ahí podrían empezar a tratar de definir conceptos como los que están definiendo, qué es paro activo, qué es la verdad, qué es la eficacia, que es la belleza, quién tiene la apropiación verdadera de esos conceptos, sino es una construcción.

Es importante tener claro, desde ese concepto de universidad, que la Universidad es la búsqueda de luz, no para sí, sino para la sociedad, porque es movilidad social. Eso lo dijeron quienes postularon el Estatuto Orgánico.

Seguidamente, da lectura a las políticas 5.2 y 5.3 que el Consejo Universitario postuló, en el eje temático de "relación de la Universidad con la comunidad nacional e internacional, aprobando las políticas del 2006:

5.2. La Universidad de Costa Rica fomentará, en la comunidad universitaria y nacional, una cultura de paz, favoreciendo el desarrollo de nuevas formas de solución de conflictos y una ética global, basada en los derechos humanos universales y particulares.

Dice esto, porque ellos están obligados a traer luz, donde no la hay; es decir, ellos no pueden permitir que se le siga diciendo a la sociedad que el TLC es bueno para todos, cuando saben que no es cierto. El Tratado será bueno para unos, será malo para otros y será indiferente para otros; pero no se tiene un solo discurso.

La política 5.3 dice:

La Universidad de Costa Rica promoverá la firma de acuerdos y convenios, la participación en actividades interinstitucionales e internacionales y apoyará la firma de tratados, que

propendan al fortalecimiento de la Institución como un todo. Particularmente, apoyará aquellos que repercutan favorablemente en la conservación y rescate del medio ambiente, la reducción del riesgo en materia de desastres, la mitigación de la pobreza, la vulnerabilidad y la exclusión sociales, la defensa de las identidades culturales y la eliminación de las limitantes al desarrollo humano sostenible.

Enfatiza que eso es lo que como Universidad apoyará, lo que quiere decir que no apoyará aquello que no promueva estos valores; y si el TLC, en alguno de sus contenidos no los apoya, tal y como quedó demostrado en el libro que mencionó la Dra. Montserrat Sagot, considera que ahí tienen un punto de partida y no pueden negarse a esa realidad y a esa generación de conocimiento que salió de la misma Universidad de Costa Rica.

Asimismo, es importante tener claro qué es lo que están buscando; están buscando que se le lleve a la sociedad costarricense insumos en los cuales pueda tener claro que es o no es el TLC. Para los que son nuevos en esta materia y neófitos en tratados, pero le han venido dando seguimiento al tema, fueron sorprendidos cuando los Estados Unidos aprobó el TLC, el cual no lo aprueban tal y como lo quieren imponer a Costa Rica, sino que lo hacen como un acuerdo. De tal manera que para ellos tiene un nivel inferior del que nosotros pretendemos darle por encima a nuestra Constitución; es decir, no pueden hacer ninguna modificación; no obstante, los Estados Unidos sí puede hacerle lo que se les ocurra cuando se les ocurra. Eso los tiene que llevar a la reflexión y a la meditación, y saber que en el Consejo Universitario tienen una obligación y esa obligación se la demanda el Estatuto Orgánico.

Él está de acuerdo en que se elimine del primer acuerdo la palabra “contra” para hacerlo más propositiva. Podría decir: *Solicitar a la Rectoría la creación de una comisión institucional para coordinar y definir las acciones y actividades que sean necesario realizar, para garantizar la participación activa y permanente en la comunidad universitaria, en cumplimiento de sus principios, propósitos y funciones emanados de su Estatuto Orgánico, para el análisis durante el proceso de aprobación del Tratado de Libre Comercio entre Centroamérica, República Dominicana y Estados Unidos.*

Pero es importante que la Universidad de Costa Rica se pronuncie; ellos no pueden seguir agachando la cabeza como la avestruz, tienen que decir como Universidad que si no han reconocido, y así lo dicen las últimas encuestas, el valor que tiene la palabra en la Universidad de Costa Rica; simple y sencillamente tienen que tener claro que si el TLC va a impactar o va a cambiar y a modificar las relaciones sociales del país, es una obligación moral y ética de la Universidad de Costa Rica inmiscuirse en esa discusión. La Institución no puede sustraerse de eso.

Señala que los miembros del plenario, a excepción del compañero y la compañera estudiante, son de mucha experiencia en la Universidad; ya han vivido en la Universidad de Costa Rica los paros activos y los han apoyado, además, saben de qué se trata; es decir, nadie está inventando ni están partiendo de un postulado totalmente novedoso. Así las cosas, cree que es importante que la Universidad se pronuncie, y si no, como dice Platón: “la democracia mal utilizada deriva en demagogia”.

LA M.Sc. JOLLYANNA MALAVASI manifiesta que el dictamen la llama a la reflexión sobre algunas cosas. Es importante que la propuesta no adelante un criterio de opinión,

sino que abra un espacio; pero ya hay evidencia de estudios como lo indica el considerando 3).

Considera que es difícil valorar el TLC *versus* los beneficios que traerá al sistema de educación pública. Definitivamente, hay criterio de consenso en la mayoría de la población de que es un verdadero atentado. Esto justifica con todas las otras implicaciones sociales la discusión que se está dando en el seno del Consejo y en la Federación de Estudiantes, a quienes felicita por haber llevado este tema de esta manera tan seria y haber tenido una capacidad de convocatoria tan amplia.

A su criterio, lo que se le está dando se refiere recomendaciones a quien hace la propuesta. Las recomendaciones dadas son bien intencionadas, como siempre ha trabajado el plenario. Insta a los compañeros a que le den la oportunidad a la propuesta de abrir ese espacio de discusión, que generará opiniones a favor y en contra, lo cual permitiría dar los insumos para que finalmente, quienes van a votar a la Asamblea Legislativa no puedan decir que no sabían; es decir, que su voto tenga el respaldo de esta discusión y análisis profundo que se ha dado en la Universidad. Tal vez ahora está más callado, porque está ubicado en círculos más cerrados. De ahí que también solicita con todo respeto que esta Comisión institucional se instale ya; para ella, eso es lo más importante, para que entre a funcionar como un grupo coordinador para las actividades universitarias de discusión, y que no sea una comisión institucional, porque no le queda claro en el dictamen que entre a funcionar en el momento en que se dé el proceso de aprobación o no; así el acuerdo 1), inciso d) sugiere que se revise la última parte de la frase: ... *alternativo al contenido en el TLC*. Ese inciso d) está pidiendo la generación de un modelo de desarrollo para el país; ese el punto central. Algo en que la Universidad debe estar, en forma continua y constante, y no solo por el TLC, activa en este sentido.

LA SRTA. JÉSSICA BARQUERO se refiere a los acuerdos 2) y 1). Indica que con el acuerdo 2) el objetivo no era limitar el trabajo de la Comisión que se formaría o que a la Comisión le tocara convocar a la comunidad universitaria al paro activo indefinido, sino que la Comisión se iba a formar e iba a trabajar y el marco que le estaban dando para el momento en que ingresara el TLC en la Asamblea Legislativa, era el paro activo al que estaba convocando el Consejo Universitario, y no le correspondería eso a la Comisión.

En cuanto al acuerdo 1, señala que posiblemente no es el momento para que la Universidad tome de una vez en este mismo acuerdo una posición tajante. Le parece muy bien la sugerencia del Dr. Víctor Sánchez con respecto a la discusión crítica.

Lo que planteó el M.Sc. Wálter González, concerniente al Estatuto Orgánico, considera que también es válido; sin embargo, le parece que esa era la idea del considerando 2).

En cuanto a lo señalado por la Licda. Marta Bustamante sobre el debate, de que estarían cayendo en lo mismo. Agrega que con la modificación al acuerdo 1, se estaría solventando; además, le parece que queda muy claro cuando plantean que la Comisión tiene como actividades prioritarias continuar las jornadas de análisis y discusión, generar espacios de comunicación y discusión, fomentar la participación activa, que no estarían enmarcados de forma tan tajante; por ejemplo, la Federación de Estudiantes tiene claramente una posición en contra del TLC y para este lunes, ella está organizando un debate que será transmitido en el programa de radio, y participarán personas del grupo "Por Costa Rica"; es decir, ellos están totalmente anuentes a esa comunicación y

discusión; esa es precisamente la idea de la propuesta, pues enriquece y aclara el por qué hay que oponerse al Tratado.

En el considerando 3), alguien mencionó que debería ser más explícito en que están enmarcados ese análisis que se había trabajado y el cual tomaron como base para redactar ese considerando. Señala que tal vez la modificación podría ser en el sentido de que *el producto de análisis trabajado por expertos y expertas, y manifestado en la publicación de la Universidad de Costa Rica del Instituto de Investigaciones Sociales, se puede concluir que...*

Respecto a lo planteado por la M.SC. Jollyanna Malavasi, de poner a trabajar la Comisión Institucional inmediatamente, considera que es válido y necesario.

En cuanto al acuerdo 1), está de acuerdo en que se elimine la última frase ... *alternativo al contenido en el TLC*. Sin embargo, le gustaría que se mantenga la palabra "alternativo".

EL M.Sc. ALFONSO SALAZAR expresa que lo que más le ha gustado de este planteamiento como de otros, es la oportunidad que tienen de intercambiar los diferentes puntos de vista y, a su vez, concluir en una posición que los identifique como cuerpo colegiado. La discusión del día de hoy es una muestra más de que puede llegar a consensos o a casi consensos, en la medida en que le vayan dando cuerpo a lo que exactamente buscan las propuestas.

Le parece que todos están de acuerdo con la reforma que se plantea al acuerdo 1. Quisiera que estuvieran de acuerdo con algunas reformas al acuerdo 2 para que sea consistente con el primero. Señala que en el acuerdo 1, la Comisión tiene cuatro funciones fundamentales: continuar con la jornada de análisis y discusión, generar espacios de comunicación y discusión con las comunidades, fomentar la participación activa de la comunidad universitaria en las acciones acordadas. Destaca que fomentar no significa obligar; convencer no significa imponer. Entonces tienen que ver cómo quieren que la comunidad universitaria (estudiantil, docente y administrativa) participe dentro de este tema.

Cuando juntan el acuerdo 2 con el 8, están definiendo un concepto que ya sido usado en la Universidad de Costa Rica, pero enmarcado dentro del elemento laboral. ¿Por qué es necesario levantar un paro activo? Porque hay un paro; al igual como las comunidades o algunas asociaciones levantan una huelga, porque existe la huelga y esta tiene que tener un principio y un fin. Pero si interpreta el paro activo como se ha querido manejar –que él siempre lo interpretó como un alerta activa– y se quiere manejar el término de paro activo, inclusive hasta semánticamente cree que es valioso, porque un paro es una interrupción en el trabajo para hacer un análisis y que este sea eficaz; pero que esa interrupción no implique, como dice el resto del texto, una suspensión de labores; ese es otro contexto, la suspensión de labores no puede hacerlo este Consejo.

Estatutariamente, cuando se suspenden lecciones por alguna razón, son las autoridades administrativas las llamadas hacerlo, entre ellas están decanos y directores, cuando se suspenden una serie de actividades específicas por ciertas circunstancias, la Rectora en este caso, entonces, considera que no les compete, desde el punto de vista laboral, determinar como órgano que define las políticas de la Institución, decir que van a hacer una declaración de suspensión de labores. Si se entiende así, obligaría tomar el acuerdo 5). Entonces, si él ha entendido el paro activo como se ha manifestado, primero, no tienen por qué hacerlo indefinido, para él ese término sobra; segundo, no lo tiene que

hacer depender de cuando el TLC se presente en la Asamblea Legislativa, si no, cuando comienza la Comisión a trabajar. A ellos, la Rectora les informó en una oportunidad que había una comisión que estaba haciendo algunos trabajos sobre tema, pero no tiene estas características. No obstante, mucho se ha hecho con respecto al Tratado por varios compañeros de la Institución y bastante se ha impulsado, inclusive, en las facultades.

Él estaría a favor de que se llame a la comunidad universitaria a un paro activo, sin necesidad de ponerle tiempo y que no esté asociado a que el TLC llegue a la Asamblea Legislativa, sino a partir del momento en que el Consejo tome el acuerdo y que se señale que durante este los funcionarios docentes y administrativos y los estudiantes de la Institución cumplirán con sus obligaciones regulares, se inicie con el paro activo. En otras palabras, ellos estarían fortaleciendo el concepto de “paro activo” que se quiere señalar, que es un concepto de no solamente dedicarle el tiempo a la labor cotidiana de la Universidad, sino que tienen que dedicarle parte de ese tiempo a la reflexión y a la participación dentro de esta discusión. Él lo entiende así, no lo entiende desde el concepto laboral; es lo que él quisiera apoyar; es decir, que no se están introduciendo dentro de los procesos de suspensión laboral y mantener el concepto de paro activo entendido como que los funcionarios docentes y administrativos, y los estudiantes cumplirán con sus obligaciones regulares, pero podrán participar en las actividades programadas. Eso es lo que entendió de lo expresado por la Srta. Jéssica Barquero, la Dra. Montserrat Sagot y el MBA. Wálter González. Inclusive no se necesitaría que el Consejo levante esta condición, por ser una vivencia diferente con respecto a un tema específico. El día que ese tema se acabe...

Después de que el TLC se apruebe o se rechace en la Asamblea Legislativa, el tema no para en su discusión. Él ha visto, por ejemplo, en los países donde se aprobó el TLC, grandes manifestaciones en contra de esa aprobación legislativa; o sea, aun después de aprobado en esos países, el tema sigue siendo recurrente y más recurrente en la medida en que comience a ponerse en práctica. Entonces, ese paro activo, si esa es la visión que entiende, no puede pararse mientras el tema siga siendo fundamental en la vida del país; eso se puede dar aún después de que se haya conocido el Tratado en la Asamblea Legislativa, por lo que no considera necesario que se fije un tiempo.

Comenta que en un anterior paro activo indefinido, señalado en el año 2000 por el Consejo Universitario, lo hizo en función de darle potestades administrativas a una comisión desde el Consejo Universitario, que estaba alejada de la función propia que tenía el Consejo y la Rectoría. Desde el momento en que los estudiantes le han dado vuelta a esa orientación en el primer enlace de que sea a quién le corresponde que tome las decisiones por recomendación que se vuelve prácticamente obligatoria; es decir, la Rectoría no podría decirle que no, con los fundamentos respectivos, al Consejo Universitario de que este paro sí tiene una connotación inclusive académica, porque les permitiría mantenerse en la actividad regular, pero vigilantes de una situación de la cual todos se ven afectados.

Propone que se modifique el acuerdo 2) para que el concepto de paro activo –sin necesidad de ser indefinido– se dé en el momento de la toma del acuerdo.

EL DR. VÍCTOR SÁNCHEZ agradece al MBA. Wálter González lo expresado, porque es una gran satisfacción para con los compañeros que de alguna manera han contribuido a hacer camino al andar; en efecto, ha costado mucho ir haciendo camino en el Consejo como Órgano, pero cree que poco a poco de transitar por esos senderos y atajos se va transitando por vías. Esta es una muestra.

Destaca cómo han logrado ir construyendo una propuesta más a tono con una visión constitucional. Destaca que no es sino un proceso de construcción social y aprendizaje. En ese sentido, desea resaltar ese espíritu de construcción entre todos.

Considera muy atinada la observación del MBA González en el sentido de que habría que no solamente poner en los considerandos los principios estatutarios, sino, también algunas de las políticas.

LA SRTA. JÉSSICA BARQUERO opina que a la Federación de Estudiantes no le molestaría en lo más mínimo entrar a paro activo inmediatamente. Le parece muy buena la observación y que haya salido de la propuesta desde el Consejo.

Considera que hay suficientes elementos para modificar la propuesta, los cuales la fortalecen. Señala que las modificaciones no son de mucho trabajo por lo que la podría traer cuando la M.Sc. Jollyanna lo considere conveniente.

LA M.Sc. JOLLYANNA MALAVASI indica que en una próxima sesión, de ser posible el martes.

El Consejo Universitario continuará en la próxima sesión, con el análisis del dictamen PM-DIC-05-06, referente a la propuesta de la Representación Estudiantil ante el Consejo Universitario en torno al Tratado de Libre Comercio entre Centroamérica, República Dominicana y Estados Unidos, con las modificaciones propuestas.

ARTÍCULO 6

El Consejo Universitario, atendiendo la recomendación de la Comisión de Política Académica y de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos, y el Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, conoce las siguientes solicitudes de apoyo financiero: *Olga Marta Solano Soto, Nora Agnes Vega Villalobos, Carlos Gómez Jiménez, María Eugenia Jenkins Alvarado, José Enrique Garnier Zamora, Renán Agüero Alvarado, Eduardo Flores Montero, Manuel Enrique García Barquero y Jorge López Ramírez.*

EL DR. VÍCTOR SÁNCHEZ expone las solicitudes de apoyo financiero.

LA DRA. MONTSERRAT SAGOT recuerda que el año pasado se opuso a los viáticos de don Wagner y en esta ocasión se opondrá a los viáticos de don Jorge López.

Además de las razones que expuso anteriormente –en informes de Dirección–, no está muy convencida de la conveniencia institucional en este momento.

Llama la atención en que don Jorge está utilizando la tabla de viáticos de la Contraloría General de República para viajes al exterior y, probablemente, la tabla para autoridades superiores, porque pensar que para cinco días en México se necesitan mil cincuenta dólares de viáticos, honestamente, le parece que es demasiado alto. Los que han tenido la oportunidad de viajar en otras ocasiones a México; saben que México, en

general, es un país relativamente barato, incluso más barato que Costa Rica en una serie de instancias. Si se está hablando de un hotel de más de \$100 al día, está pensando en un hotel de lujo, de primera categoría. En este sentido, le parece injusto, en términos generales, que todos en la Institución vayan con \$750 dólares de viáticos, excepto en casos muy calificados. Esto a veces obliga a donde la persona a compartir la habitación con otra persona porque los viáticos no le alcanzan. Además la tabla de viáticos de la Contraloría no se aplica para nadie más, o en muy pocas ocasiones se aplica en la Universidad. Es decir, muchos de ellos viajan con los \$750 que da la Universidad. Por ejemplo, ella fue hasta Tailandia, donde el pasaje es muy caro, con \$750 de la Universidad y un apoyo de FUNDEVI.

Comenta que ella estuvo prácticamente una semana restringida, en un hotel modesto, pero tampoco fue que se estaba muriendo de hambre ni perdió la categoría como profesora universitaria por haber hecho una restricción en el presupuesto para ajustarse a lo que en ese momento se le autorizó.

LA LICDA. MARTA BUSTAMANTE aclara que en el caso de don Manuel García, los \$750, él los consiguió de último momento y había que restarlos del pasaje de lo que estaba solicitando al Consejo Universitario.

Él conversó con ella acerca de su situación; él le comentó que originalmente había pedido el pasaje completo al Consejo, pero que si FUNDEVI le aprobaba, eso iba a ser usado para el pasaje. Entiende que los \$3.000 de viáticos parciales, no lo son, sino son los viáticos y que el curso está incluido en ese monto.

LA LICDA. ERNESTINA AGUIRRE desea que revisaran, aunque fue aprobado por referendo, el caso de la señora Olga Marta Solano y la señora Nora Vega, porque el monto sin cuantificar de viáticos por CICAR fue dado los viáticos a otra compañera, ella no pidió aquí. La señora Olga Marta Solano le dijo que solo había pedido la solicitud para el Consejo. Ella le preguntó a la Sra. Solano si ya había pedido la solicitud a FUNDEVI, a lo que respondió que sí, pero que le habían dado solo \$250.00, no \$521.00. Se indica \$521.00 a cada una, pero a doña Olga Marta Solano le dieron menos.

LA M.Sc. JOLLYANNA MALAVASI responde que van a revisar todo eso.

EL M.Sc. ALFONSO SALAZAR manifiesta que en forma similar a lo indicado por la Dra. Montserrat Sagot con respecto a lo de don Jorge López, a él le parece además una falta de detalle la posición de la Oficina de Contraloría Universitaria. En la anterior solicitud de viáticos que se le aprobó a don Warner Cascante hubo un mensaje que no fue recogido por la Contraloría, fueron viáticos divididos, lo cual daba muestra de que había una inquietud en el Consejo Universitario y debió haber sido atendida por la Contraloría Universitaria. Hay cosas que se hacen a veces y que se definen sin necesidad de decirlo directamente. En una aprobación de viáticos tan dividida como se dio en la solicitud anterior para participar en una actividad similar, iba el mensaje del Consejo Universitario. Es una situación a la que la Contraloría debe prestarle atención; sin embargo, no manifiesta absolutamente nada y vuelve a plantearlo como si realmente fuera algo común. En esa oportunidad, ya hubo un criterio del Consejo Universitario que va a ser retomado por la Dirección y comunicado a la Contraloría. Eso no se dio la vez pasada, pero ahora ya están siendo un poco más enfáticos y él mantiene la misma posición que había mantenido con respecto a la solicitud de viáticos anterior.

EL DR. VÍCTOR SÁNCHEZ desea referirse a lo que se ha planteado con respecto a la solicitud de apoyo para los de la Oficina de Contraloría Universitaria. El asunto es que de verdad él no está convencido de los beneficios institucionales, máxime cuando tuvieron la visita de las autoridades universitarias de la Universidad de San Luis de Potosí en que se ve claramente que eso es unidireccional y que el Rector es la santa autoridad. Cree que hasta tanto no queden esas cosas bien claras, el Consejo Universitario no puede seguir con mucha permisibilidad en ese sentido y, por lo tanto, él no va a apoyar la presente solicitud.

En relación con el caso de don Manuel Enrique García Barquero, hay que recordar que cuando el pasaje no se compra en determinado momento, el monto varía hacia arriba, por lo que subió a \$1.929.00. Obtuvo el aporte de FUNDEVI entonces la solicitud sería pasajes \$1.179.00 (pago parcial), y complemento de pasaje \$750.00 por parte de FUNDEVI.

LA M.Sc. JOLLYANNA MALAVASI pregunta que si es conveniente el uso de “asistirá” y “participará”. Entiende que se pone asistirá cuando es algo más pasivo y participará cuando se va a presentar alguna ponencia, por ejemplo.

EL DR. VÍCTOR SÁNCHEZ responde que realmente no hay una especialización en el uso de las palabras y en el objetivo. Inclusive, este Consejo debería tomar una medida al respecto. Hay que reflexionar si promueven las asistencias a, o si promueven las participaciones con comunicaciones, con ponencias. Las dos son valiosas y hay algunas participaciones que son fundamentales para mejorar el quehacer académico, otras son sencillamente para recibir algún curso.

LA M.Sc. JOLLYANNA MALAVASI se refiere al caso de María Eugenia Jenkins. Se indica que participará, pero no se pone la actividad y es importante agregarlo para conocimiento de la comunidad. Así como en el caso de don Eduardo Flores Montero.

LA DRA. MONTSERRAT SAGOT aclara que, en efecto, confirmó lo que ella pensaba que estaba ocurriendo en el caso de don Jorge López. En la tabla de viáticos hay tres niveles, el primero corresponde a los miembros de los supremos poderes –que evidentemente no es el caso-, y el segundo nivel es para funcionarios pertenecientes al nivel determinativo y de ejecución o fiscalización superior. Él está en esta categoría. Para México en este caso la tabla indica \$210.00 diarios. A ella le extrañó por qué él además de los \$1.050.00 que está solicitando, señala que él cubrirá, como complemento de viáticos, la suma de \$200.00. Honestamente, le pareció un poco descabellado –según les dijo-, por las condiciones de la Ciudad de México. Pero si multiplican por 6 días los \$210.00 y suman los \$200.00 complementarios, efectivamente da el monto que él solicita. Él se aplica en su solicitud la tabla de viáticos en la categoría 2.

LA LICDA. MARTA BUSTAMANTE coincide con los comentarios de los compañeros en el caso de don Jorge López, en cuanto a que no es claro el beneficio directo que va a haber en la Institución con la participación en este tipo de actividades. Ella está totalmente a favor y le parece que hay que motivar la participación y la mejor capacitación de la mayor cantidad de personas del sector administrativo. Le gustaría ver más solicitudes del sector administrativo para mejorar sus conocimientos y sus destrezas en control, en calidad, en una serie de aspectos en los cuales la Institución necesita evolucionar. Sin embargo, en este caso, no lo ve así. Ella apoya las solicitudes del sector administrativo y cree que hay que motivarlos para que se capaciten, para que tengan otra

perspectiva, porque cuando se sale definitivamente la perspectiva es diferente que cuando se permanece en el país o en el lugar de trabajo, pero no es ese el caso. Y, además, en este caso también le parece que así como les han solicitado a los vicerrectores, a la misma Rectora, que traten de buscar un apoyo adicional en FUNDEVI, etc., en el caso de don Jorge López no lo hay, y considera que deben ser consistentes.

Además, en el caso del señor José Enrique Garnier, de la Escuela de Arquitectura, quisiera que revisaran la redacción del segundo párrafo *-aportar los conocimientos del caso-*, porque encuentra que no es muy afortunada.

EL DR. MANUEL ZELEDÓN hace una pequeña reflexión en relación con el caso del señor Subcontralor, don Jorge López, por si alguno desea considerarla. Este Consejo Universitario tomó algunas decisiones como autorizar, mediante un Convenio, que la Contraloría de la Universidad se adhiriera a dicha Asociación mexicana en representación de la Institución y se establecían ciertas obligaciones. La participación en las asambleas ordinarias es una de ellas. Cree que esta no sería la manera correcta –es lo que piensa en este momento–, es decir, solicitarle a la Contraloría que se separe de esta Asociación si es lo que algunos desean y lo que habría detrás de una votación negativa.

Le parece que el camino que en la mañana se inició es el correcto, solicitarle a la Contraloría de la Universidad una valoración del beneficio institucional de esa participación y después de recibir esa información valorar si les dan la orden, como superiores que son de ellos, para que rompan ese vínculo e indicar que no existe interés en que se continúe participando en esa Asociación. O bien, si después de conocer la información, se considerara que es muy provechosa, entonces se les continuaría brindando el apoyo que correspondiera.

Negar hoy el otorgamiento de los viáticos solicitados, le parece que simplemente sería anticipar o hacer las cosas no en el orden correcto. Reitera que hicieron bien hoy en la mañana al solicitarle a la señora Directora que pida esa información y una vez que la reciban que la valoren y decidan cortar o no cortar con la Asociación.

En este momento negar el apoyo le parece muy inoportuno porque el viaje es muy pronto. No quiere decir que no lo puedan hacer así, si no se aprueban los viáticos, pues no podrá ir. Pero existe un compromiso que este Consejo Universitario avaló en su momento.

LA M.Sc. JOLLYANNA MALAVASI propone realizar una sola votación de levantamiento de requisitos de las personas cuyos montos solicitados son \$750.00 o menos.

Al aceptar el Consejo Universitario realizar una sola votación, indica que en ese caso están los señores José Enrique Garnier Zamora, por tener únicamente un nombramiento en propiedad de un cuarto de tiempo; Renán Agüero Alvarado, por haber recibido este año aporte económico, y Eduardo Flores Montero, por tener un octavo de tiempo en propiedad, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Diez miembros

VOTAN EN CONTRA: Ninguno

Se levantan los requisitos.

Somete votación secreta levantar el requisito a Manuel E. García por haber recibido aporte económico este año, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Diez miembros

VOTAN EN CONTRA: Ninguno

Se levanta el requisito

Somete a votación secreta levantar el requisito a Jorge López, quien ya recibió aporte económico este año, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Diez miembros

VOTAN EN CONTRA: Ninguno

Se levanta el requisito

*****A las trece horas y treinta y cinco minutos, se ausenta de la sala de sesiones el Sr. Alexander Franck.*****

Seguidamente, somete a votación la ratificación de las solicitudes de apoyo financiero que están por debajo de \$750,00, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Víctor Sánchez, M.Sc. Margarita Meseguer, M.Sc. Alfonso Salazar, Licda. Marta Bustamante, Srta. Jéssica Barquero, Licda. Ernestina Aguirre, MBA. Wálter González, Dr. Manuel Zeledón, Dra. Montserrat Sagot, Dra. Yamileth González y M.Sc. Jollyanna Malavasi.

A FAVOR: Nueve votos

EN CONTRA: Ninguno

Somete a votación la ratificación la solicitud de viático del Sr. Manuel Enrique García Barquero, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Víctor Sánchez, M.Sc. Alfonso Salazar, Licda. Marta Bustamante, Srta. Jéssica Barquero, Licda. Ernestina Aguirre, MBA. Wálter González, Dr. Manuel Zeledón, Dra. Montserrat Sagot y M.Sc. Jollyanna Malavasi.

A FAVOR: Nueve votos

EN CONTRA: Ninguno

Somete a votación la ratificación de la propuesta original de apoyo financiero para señor Jorge López, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Licda. Ernestina Aguirre, MBA Wálter González, Dr. Manuel Zeledón y M.Sc. Jollyanna Malavasi.

TOTAL: Cuatro votos

EN CONTRA: Dr. Víctor Sánchez, Srta. Jéssica Barquero, Licda. Marta Bustamante, M.Sc. Alfonso Salazar y Dra. Montserrat Sagot.

TOTAL: Cinco votos

Por lo tanto, el Consejo Universitario RECHAZA la propuesta original de solicitud de viáticos del señor Jorge López.

*****A las trece horas y cuarenta minutos, ingresa en la sala de sesiones el Sr. Alexander Franck.*****

LA M.Sc. JOLLYANNA MALAVASI indica que hay una propuesta de parte del Dr. Víctor M. Sánchez.

EL DR. VÍCTOR SÁNCHEZ propone un aporte institucional de \$1.000.00 que comprendería gastos de pasaje y pago parcial de viáticos para el Lic. Jorge López Ramírez.

LA M.Sc. JOLLYANNA MALAVASI somete a votación la ratificación de apoyo financiero por \$1.000.00, del presupuesto ordinario y el resto sin cuantificar, para el Lic. Jorge López Ramírez, SubContralor. Se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Víctor Sánchez, M.Sc. Margarita Meseguer, M.Sc. Alfonso Salazar, Licda. Marta Bustamante, Srta. Jéssica Barquero, Sr. Alexander Franck, Licda. Ernestina Aguirre, MBA. Wálter González, Dr. Manuel Zeledón, Dra. Montserrat Sagot, Dra. Yamileth González y M.Sc. Jollyanna Malavasi.

A FAVOR: Diez votos

EN CONTRA: Ninguno

Por lo tanto, el Consejo Universitario, atendiendo la recomendación de la Comisión de Política Académica y de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos, y el Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participan en eventos internacionales, ACUERDA RATIFICAR las siguientes solicitudes de apoyo financiero.

Nombre del funcionario(a) Unidad Académica o administrativa	Puesto o categoría en Régimen Académico	Ciudad y país destino	Fecha	Actividad en la que participará	Presupuesto ordinario de la Universidad	Otros Aportes
Solano Soto, Olga Marta ¹ Escuela de Enfermería	Directora	Santa Catarina, Brasil	15 al 17 de agosto	Asistirán al III Instituto Internacional de Liderazgo en Enfermería y el fenómeno de drogas en América Latina y II Forum Internacional de Investigación en Enfermería	\$750 c/u Pasajes parciales	\$521.26 c/u Complemento de pasajes FUNDEVI
Vega Villalobos, Nora Agnes ¹ Escuela de Enfermería	Catedrática					Monto sin cuantificar Viáticos CICAD ²
Gómez Jiménez, Carlos ¹ Facultad de Microbiología	Técnico Especializado	Guadalajara, México	17 al 28 de agosto	Asistirá al Curso de Capacitación para Mantenimiento a Microscopios Estereoscopios serie SZX Olympus	\$500 Viáticos parciales	Monto sin cuantificar Pasaje y complemento de viáticos Alta Tecnología en Laboratorios S.A. de C.V.
Jenkins Alvarado, María Eugenia Escuela de Educación Física y Deportes	Instructora	Sao Paulo, Brasil	18 al 29 de agosto	Participará en el III Foro Internacional de Gimnasia	\$750 Pasaje parcial	\$750 Viáticos SESC / UNICAMP ³ \$500 Complemento de pasaje Aporte personal
Garnier Zamora, José Enrique Escuela de Arquitectura	Catedrático ⁴	Guatemala, Guatemala	23 al 27 de agosto	Participará en el VIII Festival del Centro Histórico de Guatemala con énfasis en Arquitectura Militar Dará a conocer cuál ha sido el proceso histórico del desarrollo arquitectónico militar en Costa Rica hasta 1949	\$750 Pasaje y viáticos parciales	\$30 Complemento de viáticos Aporte personal
Agüero Alvarado, Renán ⁵ Facultad de Ciencias Agroalimentarias	Decano	Guayaquil, Ecuador	29 de agosto al 1 de setiembre	Asistirá a la Reunión "Agricultura y Vida Rural en las Américas"	\$663 Viáticos y gastos de salida	\$534,25 Pasaje Aporte personal
Flores Montero, Eduardo Escuela de Medicina	Asociado ⁶	San Francisco, Estados Unidos	17 al 21 de octubre	Participará en el 91st Clinical Congress of the American College of Surgeons	\$750 Viáticos	\$1.000 Pasaje e inscripción Aporte personal

¹ Ad-referéndum² Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas.³ Servicio Social del Comercio - Campinas / Universidad Estatal de Campinas.⁴ De conformidad con el artículo 10, se debe levantar el requisito estipulado en el inciso a), del artículo 9, ambos del Reglamento para la Asignación de Recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, pues su nombramiento es de un ¼ de tiempo en propiedad.⁵ De conformidad con el artículo 10, se debe levantar el requisito estipulado en el inciso d), del artículo 9, ambos del Reglamento para la Asignación de Recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, pues ya recibió aporte económico en este año.

MONTOS MAYORES A \$750						
García Barquero, Manuel Enrique ⁵ Escuela de Economía Agrícola y Agronegocios	Director	Tel Aviv, Israel	29 de agosto al 22 de setiembre	Asistirá al Curso “Iniciativas Productivas en el Marco del Desarrollo Agropecuario Sostenible”	\$1.179 Pasaje parcial	\$3.000 Viáticos y curso CINADCO ⁷ \$750 Complemento de pasaje FUNDEVI
López Ramírez, Jorge ⁵ Contraloría Universitaria	Subcontralor	Estado de México, México	23 al 28 de agosto	Asistirá a la XVIII Asamblea Ordinaria de la Asociación Mexicana de Órganos de Control y Vigilancia en Instituciones de Educación Superior (AMOCVIES)	\$1.000 Pasaje y viáticos parciales	Complemento de viáticos Aporte personal sin cuantificar

ACUERDO FIRME.

A las trece horas y cuarenta y cinco minutos, se levanta la sesión.

M.Sc. Jollyanna Malvasi Gil
Directora
Consejo Universitario

NOTA: Todos los documentos de esta acta se encuentran en los archivos del Centro de Información y Servicios Técnicos, (CIST), del Consejo Universitario, donde pueden ser consultados.

⁶ De conformidad con el artículo 10, se debe levantar el requisito estipulado en el inciso a), del artículo 9, ambos del Reglamento para la Asignación de Recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, pues su nombramiento es de un 1/8 de tiempo en propiedad.

⁷ Centro de Cooperación Internacional para el Desarrollo Agrícola.